La justicia es de todos Minjusticia	**ESTUDIOS PREVIOS** **CONCURSO DE MÉRITOS**	**Código: F-GC-04-10** **Versión: 4.0** **Fecha: 04/08/2022**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con el Decreto 1427 de 2017 El Ministerio de Justicia y del Derecho tiene entre sus objetivos:

"(…) formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública en materia de ordenamiento jurídico, defensa y seguridad jurídica, drogas, acceso a la justicia formal y alternativa, lucha contra la criminalidad, mecanismos judiciales transicionales, prevención y control del delito, asuntos carcelarios y penitenciarios, promoción de la cultura de la legalidad, la concordia y el respeto a los derechos, la cual se desarrollará a través de la institucionalidad que comprende el Sector Administrativo.

El Ministerio de Justicia y del Derecho coordinará las relaciones entre la Rama Ejecutiva, la Rama Judicial, el Ministerio Público, los organismos de control y demás entidades públicas y privadas, para el desarrollo y consolidación de la política pública en materia de justicia y del derecho".

Para el desarrollo de tal objetivo, el Ministerio de Justicia y del Derecho cuenta con dos (2) Viceministerios, uno de ellos el Viceministerio de Promoción de la Justicia, del cual hace parte la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, la Dirección de Justicia Formal y la Dirección de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico.

En tal sentido, el Decreto 1427 de 2017 establece que el Viceministerio de Promoción de la Justicia tiene como funciones la formulación de políticas y directrices orientadoras para el ordenamiento del sistema jurídico (Dirección de Ordenamiento Jurídico), los servicios de justicia formal (Dirección de Justicia Formal), y alternativa (Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos), a través de la Rama Judicial, las autoridades administrativas y los particulares.

Al respecto, vale la pena ilustrar que dichas funciones se cumplen mediante diversidad de actividades como la generación de espacios para impulsar acciones en materia de justicia y del derecho, el diseño de políticas, programas y proyectos, iniciativas legislativas, proyectos normativos, investigaciones, seguimiento e impulso de proyectos de ley.

Así mismo, el artículo 17 de la norma antes referida, establece que la Dirección de Justicia Formal tiene, entre otras, las siguientes funciones:

"4. Diseñar e implementar planes y programas para el acceso a la justicia inclusiva, en coordinación con las otras dependencias o entidades competentes, en el marco del Sistema Nacional de Derechos Humanos". (….)

Por su parte, la Ley 1257 de 2008 establece que **"***El Gobierno Nacional: 1. Formulará, aplicará, actualizará estrategias, planes y programas nacionales integrales para la prevención y la erradicación de todas las formas de violencia contra la mujer.*

(**…)**

4. Desarrollará planes de prevención, detección y atención de situaciones de acoso, agresión sexual o cualquiera otra forma de violencia contra las mujeres. 5. Implementará medidas para fomentar la sanción social y la denuncia de las prácticas discriminatorias y la violencia contra las mujeres.
(…)

7. Desarrollará programas de prevención, protección y atención para las mujeres en situación de desplazamiento frente a los actos de violencia en su contra."

En consecuencia, el Ministerio de Justicia y del Derecho tiene la obligación de adelantar labores para desnaturalizar las violencias por razones de género y diversidad, al igual que dar a conocer las rutas para acceder a la justicia en caso de estar en riesgo o ser víctima de esas violencias.

Ahora bien, la Constitución Política ha sido amplia al abordar la garantía de los derechos de las mujeres a través de diversas disposiciones. En efecto, la Carta Superior enfatiza que Colombia es un Estado Social de Derecho fundado en el respeto de la dignidad humana, llamado a garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes, para lo cual las autoridades están invocadas a proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades.

La Constitución reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables, y precisa que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, para lo cual el Estado debe promover las condiciones requeridas hacia el alcance de una igualdad real y efectiva.

De forma consistente, la ley de leyes enfatiza que la mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades, y que la mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación, estableciendo para ella una protección especial.

Por su parte, los objetivos de Desarrollo Sostenible resaltan el deber de poner fin a todas las formas de discriminación y violencia contra todas las mujeres y las niñas, la abolición de prácticas nocivas como el matrimonio infantil, el reconocimiento del valor de los cuidados y el trabajo doméstico, la promoción de la responsabilidad compartida en el hogar y la familia, la participación plena y efectiva de las mujeres, y la igualdad de oportunidades de liderazgo en todos los niveles decisorios de la vida política, económica y pública.

- El Documento CONPES 4080 de 2022 establece que "*El Ministerio de Justicia y del Derecho con el apoyo del Departamento Administrativo de la Presidencia a través de la Consejería Presidencial de la Equidad de la Mujer, entre 2022 y 2030, desarrollará una estrategia de fortalecimiento de organizaciones de la sociedad civil*

y generación de redes de liderazgos territoriales, que apoyen en el proceso de reconocimiento y prevención de las Violencias Basadas en Género y la identificación de las rutas de acceso a la justicia".

Es objetivo principal del Gobierno Nacional, formular, diseñar e implementar políticas públicas que contribuyan a la prevención, atención y erradicación de las Violencias Basadas en Genero – VBG -, teniendo en cuenta lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo *"Colombia, Potencia Mundial de la Vida" en los siguientes términos:*

- *El cambio que propone este Plan es con las mujeres en todas sus diversidades. Ellas representan más de la mitad de la población y serán el centro de la política de la vida y de las transformaciones de nuestra sociedad. Las mujeres han sido históricamente tejedoras de la paz, guardianas del agua y defensoras del territorio y de la vida. Sin embargo, persisten las violencias y las discriminaciones. Las niñas y adolescentes han sido especialmente golpeadas. Entre las razones de estas desigualdades y discriminaciones, se destaca la normalización de roles, estereotipos, creencias, mitos, prácticas e imaginarios basados en la división sexual y de género de la sociedad.*

- *Para la prevención de las violencias basadas en género se promoverá, desde las competencias socioemocionales y la educación integral para la sexualidad, así como desde las prácticas culturales, artísticas, deportivas, recreativas y de actividad física, las relaciones libres de violencia de género y la erradicación del machismo, homofobia, transfobia, racismo y la xenofobia en diferentes entornos, impulsando el involucramiento de los hombres en masculinidades corresponsables y no violentas.*

- *Se trabajará en la transformación cultural en distintos ámbitos y con diferentes actores. Desde las artes, los saberes y las prácticas culturales de las comunidades, así como desde las comunicaciones masivas se propiciarán otros referentes sobre las mujeres que permitan transitar hacia una sociedad más igualitaria, libre de sexismo, violencia, sesgos y estereotipos de género.*

- *Las transformaciones de este Plan llevan a una sociedad inclusiva, libre de estereotipos y estigmas, que supera las discriminaciones de tipo económico, social, cultural y político basadas en el género y la orientación sexual. La diversidad será fuente de desarrollo sostenible y no de exclusión.*

Atendiendo a lo señalado y teniendo presente la necesidad de impulsar iniciativas que logren concretar transformaciones sociales hacia la garantía del derecho a una vida libre de violencia, de prejuicios y de estereotipos de género, el Ministerio de Justicia y del Derecho adelanta el presente proceso de contratación con el que se busca el diseño, desarrollo e implementación de una estrategia de pedagogía comunitaria para la desnaturalización de las violencias por razones de género y el conocimiento de las rutas para el acceso a la justicia, de suerte que se facilite apropiar conocimientos, técnicas,

valores y pautas de comportamiento ciudadano y se mejore la calidad de vida de los seres humanos en lo individual y en las comunidades de las que hacen parte.

En cuanto a la desnaturalización de la violencia respecta, es menester indicar que la violencia por razones de género tiene un sustento histórico y sistemático arraigado en concepciones machistas y patriarcales que se traducen en un continuum de violencias multinivel. Si bien la violencia basada en género (VBG) tiene diversas manifestaciones y genera diferentes tipos de daños, se destaca que una de sus raíces más profundas se encuentra en la cultura y la forma en que la sociedad se construye a sí misma, esto es, basándose en normas de género perjudiciales, que generan unas condiciones de vulnerabilidad para mujeres, niñas y personas de orientación sexual e identidad de género diversa.

En efecto, muchas de las expresiones violentas no son asimiladas como tales, lo que genera una constante existencia de necesidades jurídicas no declaradas que jamás llegan a ser de conocimiento de las instancias de justicia y protección, en la medida en que no existe conciencia acerca de la ilicitud y de la victimización.

Por esta razón, con el diseño, desarrollo e implementación de estrategias de pedagogía comunitaria para la desnaturalización de las violencias de género, se aporta a la transformación de estereotipos, roles, actitudes y prácticas, cuestionando las normas y relaciones de poder que se han dado por sentadas en las comunidades y aumentando la conciencia crítica sobre las causas fundamentales de la desigualdad y los sistemas de opresión.

Sumado a lo expuesto, se requiere fortalecer el conocimiento de la ciudadanía en cuanto a las rutas estatales que deben ser activadas en caso de riesgo o de consumación de violencias basadas en género, lo que se acompasa con la necesidad de romper paradigmas que propician la no denuncia, bajo la errada percepción de que estas violencias pertenecen a la esfera privada, especialmente cuando ellas ocurren en el ámbito familiar, lo que obstaculiza la existencia de redes de apoyo y el cumplimiento del deber de denuncia.

Ahora bien, la estrategia pedagógica cuyo diseño, desarrollo e implementación plantea el Ministerio de Justicia y del Derecho, debe responder a una perspectiva comunitaria, en la que el aprendizaje se inserta en un ambiente conversacional que propende por la resolución de problemáticas existentes en el territorio, a través del fortalecimiento de conductas psicosociales, pensamiento crítico, habilidades comunicativas y las relaciones interpersonales con sentido humano y basado en el respeto de la diferencia.

Por ello, el proceso de diseño, desarrollo e implementación de la estrategia de pedagogía comunitaria:

- Considerará los saberes, experiencias, temores, necesidades y propuestas de grupos de ciudadanos y ciudadanas frente a las violencias basadas en género, a través de espacios de diálogo y participación (talleres creativos). Esta dinámica

enriquecerá y dará pautas fundamentales para el diseño de la propuesta creativa que deberá ser presentada por el contratista y para validar la pertinencia de la misma.

- Partirá del vínculo que existe entre el individuo y la comunidad, pues se parte del reconocimiento de las dinámicas sociales y relacionales que se han tejido históricamente entre las personas, familias y entornos de interacción.

- Propiciará que la persona destinataria pueda reconocer su propio papel y las posibilidades de acción frente a sí misma y frente a los diferentes contextos en que interactúa en el mundo social: trabajo, familia, comunidad, escuela, entre otros.

- Generará conciencia acerca de la necesidad de romper con la persistencia de estereotipos, prejuicios e imaginarios que parten de una supuesta posición de poder y dominación, desde la que se exige subordinación, obediencia y sumisión por razones de género, al tiempo que desconoce, repudia y sanciona socialmente la diversidad humana.

- Construirá conocimiento respecto a las rutas que deben activarse para exigir del Estado la protección de derechos en caso de riesgo o de consumación de violencias de género.

- Impulsará impactos transformacionales en la sociedad, desarrollando acciones que inviten a la reflexión, la deconstrucción de imaginarios sexistas y el agenciamiento de procesos de cambio hacia la garantía al derecho que tienen las mujeres y la población con orientación sexual e identidad de género diversa, de gozar de una vida libre de violencias.

- Dinamizará el conocimiento y la introspección haciendo uso de metodologías de pedagogía comunitaria apalancadas por herramientas lúdicas y comunicativas de acceso on line y off line, que resulten de comprensión y apropiación universal, a la vez que en formatos de fácil acceso y recordación.

Vale precisar que la estrategia de pedagogía comunitaria para la desnaturalización de las violencias de género será implementada por el Ministerio de Justicia y del Derecho y por el Departamento de Prosperidad Social, este en calidad de aliado estratégico.

Al respecto, resulta relevante señalar que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, organismo principal de la administración pública del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación, reglamentado mediante el Decreto 2094 del 22 de diciembre de 2016, lidera los programas de Familias y Jóvenes en Acción, los cuales llegan a todos los municipios del país con una gran capacidad de convocatoria y de incidencia social. Por ello, en el marco de la cooperación armónica interinstitucional para lograr que las iniciativas gubernamentales sean desplegadas en el mayor número de

municipios posibles, el Ministerio de Justicia y del Derecho generó una alianza estratégica con esa entidad para poner en marcha iniciativas de fortalecimiento comunitario encaminadas a la prevención de la violencia basada en género y el reconocimiento de las rutas de acceso a la justicia, mediante procesos de pedagogía en derechos con comunidad vulnerable.

Así, en 2020 la Dirección de Justicia Formal del Ministerio de Justicia y del Derecho suscribió el "Acta de Articulación Interinstitucional para el Abordaje de la Violencia Basada en Género y en el Contexto de la Familia" con PROSPERIDAD SOCIAL, dentro de la cual se establece:

"*EL MINISTERIO y PROSPERIDAD SOCIAL expresan su voluntad de sumar esfuerzos para llevar a cabo estrategias de pedagogía en derechos, socialización de las rutas de acceso a la justicia y prevención de las violencias basadas en género e intrafamiliar, para ser implementadas a través de los Programas Jóvenes y Familias en Acción.*

EL MINISTERIO expresa su especial interés en generar insumos conceptuales, metodológicos y pedagógicos para llevar a cabo procesos de prevención de las violencias basadas en género y violencia intrafamiliar en los programas de Familias y Jóvenes en Acción bajo el liderazgo DE PROSPERIDAD SOCIAL en los territorios, así como dar a conocer los derechos de las personas en riesgo/víctimas de esos tipos de violencia y las rutas de acceso a la justicia.

PROSPERIDAD SOCIAL manifiesta que estos esfuerzos aportarían a la concreción de iniciativas transformacionales que buscan la ruptura de los imaginarios que pueden existir en las personas que hacen parte de los programas de Familias y Jóvenes en Acción, y que pueden desencadenar hechos de discriminación, así como violencia basada en género o violencia hacia los integrantes de la familia.

El MINISTERIO expresa su voluntad de disponer de recursos para la construcción de la estrategia en mención, y PROSPERIDAD SOCIAL manifiesta su conformidad en apoyar técnicamente ese proceso, de suerte que a partir de 2021 pueda implementar esa estrategia en el marco de los programas familias y jóvenes en acción."

A tono con la alianza interinstitucional señalada, en el año 2020 se suscribió el convenio 421 entre el Ministerio de Justicia y el PNUD, con el objetivo de desarrollar una estrategia para profundizar el conocimiento de la sociedad civil sobre sus derechos y socializar las rutas de acceso a la justicia y de prevención de las violencias basadas en género y en el contexto de la familia, que pudiera ser implementada territorialmente a través de los programas de Familia y Jóvenes en Acción desplegados por Prosperidad Social. Este convenio generó como resultado el diseño de una estrategia conceptual, pedagógica y metodológica de pedagogía en derechos y prevención de la Violencia Intra Familiar (VIF) y Violencia Basada en Género (VBG), elaborada para la apropiación e implementación a través de los Programas de Familias y Jóvenes en Acción.

En el marco de la articulación efectuada con Prosperidad Social, la estrategia estructurada en 2020 sobre violencias por razones de género y violencia intrafamiliar (hoy violencia en el contexto de la familia) se implementó por esa entidad en un total de 190 municipios de 25 regiones priorizadas de acuerdo a los niveles de violencia intrafamiliar registrados en 2021 y en concordancia con las capacidades de Prosperidad Social para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la estrategia a nivel territorial.

Bajo esta lógica, en 2021 se seleccionaron los municipios expuestos en la siguiente tabla, para desplegar en ellos la estrategia concebida por el Ministerio:

REGIONAL	# MUN	MUNICIPIOS
AMAZONAS	1	La Chorrera
NARIÑO	15	Alban, Ancuya, Buesaco, Consaca, Contadero, El Tambo, La Unión, Linares, Los Andes Sotomayor, Providencia, Roberto Payan, Sandoná, Santa Barbara, Sapuyes, Tuquerres
META	5	Cabuyaro, Cumaral, Puerto Concordia, Puerto Gaitán, Puerto Rico
ANTIOQUIA	21	Alejandría, Angostura, Anorí, Cocorná, El Carmen De Viboral, Fredonia, Giraldo, Guarne, Heliconia, Marinilla, Montebello, Retiro, Rionegro, Sabaneta, Salgar, San Jerónimo, San Vicente, Titiribí, Toledo, Valparaíso, Yalí
CORDOBA	6	Canalete, Cerete, Lorica, Moñitos, Puerto Libertador, San Antero
ARAUCA	1	Arauquita
BOLÍVAR	9	Achí, Arroyohondo, El Carmen De Bolívar, María La Baja, Pinillos, San Estanislao, San Jacinto, San Martin De Loba, Zambrano
CUNDINAMARCA	25	Anapoima, Arbeláez, Cabrera, Cachipay, Caparrapí, Chaguaní, Cogua, El Peñón, Facatativá, Gachalá, Girardot, Guasca, Guatavita, Guayabetal, Nocaima, Pulí, San Antonio Del Tequendama, San Bernardo, Sesquilé, Sibaté, Suesca, Susa, Tibacuy, Ubalá, Villeta.
SUCRE	5	Buenavista, El Roble, Guaranda, San Benito Abad, San Pedro
ATLANTICO	6	Baranoa, Galapa, Juan De Acosta, Piojo, Sabana Larga, Suan
CESAR	6	Becerril, Bosconia, Chimichagua, El Copey, La Gloria, Manaure
LA GUAJIRA	5	Dibulla, Hatonuevo, Maicao, Riohacha, Villanueva
MAGDALENA	7	Algarrobo, Chivolo, El Reten, Guamal, Pijiño Del Carmen, Pueblo viejo, Santa Barbara De Pinto

CALDAS	9	Chinchiná, La Dorada, Palestina, Pensilvania, Riosucio, Risaralda, San José, Victoria, Viterbo
QUINDIO	3	Buenavista, Circasia, Pijao
CHOCÓ	5	Alto Baudó, Bajo Baudó, Bojayá, Istmina, Unión Panamericana
CASANARE	8	Aguazul, Chameza, Paz De Ariporo, Recetor, Sabanalarga, Sacama, Tauramena, Trinidad
CAUCA	13	Almaguer, Balboa, Caldono, Guapi, Inza, La Vega, Mercaderes, Miranda, Morales, Piendamó, Popayán, San Sebastián, Villarrica
GUAVIARE	2	Calamar, San José Del Guaviare
VAUPÉS	1	Taraira
VALLE DEL CAUCA	4	Dagua, El Cairo, Palmira, Versalles
NORTE DE SANTANDER	2	Chitaga, Santiago
SANTANDER	21	Aratoca, Barbosa, Cerrito, Charta, Curití, Enciso, Hato, La Belleza, La Paz, Málaga, Matanza, Mogotes, Oiba, San Andres, San Gil, San Miguel, Santa Helena Del Opón, Suaita Tona, Vetas, Zapatoca.
TOLIMA	8	Alvarado, Anzoátegui, Guamo, Icononzo, Líbano, Piedras, Valle De San Juan, Venadillo
URABÁ	1	Belén De Bajira.
VICHADA	1	Santa Rosalía

Así mismo, en 2021 Prosperidad Social realizó una transferencia metodológica de las baterías de talleres de violencia basada en género y violencia intrafamiliar a 11 profesionales del nivel nacional, 31 profesionales regionales y 10 enlaces municipales. A su vez, se utilizó el material elaborado por el Ministerio de Justicia y del Derecho sobre violencias por razones de género y rutas de acceso a la justicia, en 2594 encuentros pedagógicos y el mismo se difundió en las plataformas virtuales de Jóvenes en Acción.

En esta ocasión y con el ánimo de avanzar en el cumplimiento de las metas del Gobierno a través de esfuerzos interinstitucionales, se pretende generar nuevo material de pedagogía comunitaria que será empleado tanto por el Ministerio como por Prosperidad Social, en jornadas didácticas y talleres con ciudadanía y con otras entidades públicas, y difundidos a través de canales institucionales y comunitarios según el caso.

Para contar con material que genere interés y facilite el aprendizaje y la reflexión, se propone el diseño de nuevos insumos coherentes con la manera en que actualmente la

ciudadanía se comunica y aprende, empleando medios didácticos amigables, atractivos, innovadores, cercanos a las experiencias cotidianas.

A punto se señala que la estrategia pedagógica comunitaria contempla la elaboración de juegos de mesa y la entrega de doscientos (200) ejemplares[1] de estos, de suerte que puedan ser integrados a los kits con los que se realiza el despliegue operacional en todo el territorio nacional de los programas referidos (familias y jóvenes en acción), que tiene previsto cubrir mínimo igual número de municipios cada año[2].

Por último, el contrato deberá ser ejecutado conforme a las siguientes fases y tiempos:

1.Alistamiento. (1 semana). Abarca la elaboración del plan de trabajo en el que se detalle cada una de las actividades cubiertas por este proyecto y de la metodología para el desarrollo de los talleres creativos y de validación. Esta metodología deberá contener:

2. Talleres creativos. (3 semanas). Contempla realizar mínimo dos (2) talleres creativos a través de modalidad virtual con alcance nacional, que permitirán una definición colectiva y participativa del qué y el cómo de la línea de mensaje.

3. Propuesta creativa (6 semanas) contadas a partir de la culminación de la fase 1. Teniendo en cuenta las conclusiones del taller creativo, el contratista deberá entregar la propuesta creativa (Línea de mensajes, guiones y libretos, storyboard, línea gráfica, plan de medios, propuesta de los juegos de mesa).

4. Taller de validación (1 semana) contada a partir de la culminación de la fase 2. Se deberán efectuar mínimo dos talleres virtuales de validación y retroalimentación ciudadana de la propuesta estructurada por el contratista.

5. Elaboración de los elementos mínimos de la estrategia (7 semanas) contadas a partir de la culminación de la fase 2.

Una vez aprobada la versión final de la propuesta creativa, se procederá a la elaboración de los elementos de la estrategia:

Elementos mínimos de la estrategia	Ocho (8) capítulos de radionovela, cada uno dividido en tres (3) segmentos de un (1) minuto
	Una pieza gráfica para difundir la radionovela

[2] Los municipios son definidos atendiendo los siguientes criterios: 1. La capacidad operativa y técnica de Prosperidad Social para garantizar el debido desarrollo de la estrategia a nivel territorial; 2. Vincular a los municipios que reporten mayores registros de violencia basada en género y de violencia en contextos familiares; y 3. Priorizar territorios con limitada presencia estatal (municipios PDET).

Cinco (5) podcasts de siete (7) minutos cada uno.
Tres (3) podcasts de quince (15) minutos cada uno.
Cinco (5) pieza gráfica para difundir los podcast
Diez (10) reels de treinta (30) segundos cada uno
Una pieza gráfica para difundir cada reel
Informe de emisoras con las que se tramitó la difusión de los elementos radiales, especificando cuáles han dado divulgación al contenido; reporte de número de transmisiones y de audiencia.
Diez (10) piezas gráficas digitales sobre violencias
Doscientos (200) ejemplares de dos (2) juegos de mesa diseñados
Informe final de resultados y de valoración del impacto de la estrategia pedagógica.

Para la satisfacción de esta necesidad se realizó el análisis del sector, (se adjunta al presente estudio previo) donde se concluye que los sectores económicos y de servicios que pueden satisfacer esta necesidad cuenta con pluralidad de oferentes que están en la capacidad de satisfacer los requerimientos planteados. Así mismo, y dadas las características puntuales requeridas de la ejecución el contrato corresponderá a un contrato de consultoría que se enmarcará en un proceso de contratación bajo la modalidad de concurso de méritos.

El presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Ministerio de Justicia para la vigencia 2023, en la línea DJF-081 así:

DJF-081	86111602;93141509; 93141514; 93141702	Servicios de educación de tiempo parcial para adultos, servicios de análisis o gestión de problemas sociales, servicios socioculturales, Servicios de promoción cultural	Fortalecer el sistema de justicia para que sea accesible, oportuno y cercano al ciudadano.	Diseñar, desarrollar e implementar una estrategia de pedagogía comunitaria para la desnaturalización de las violencia por razones de género y el conocimiento de las rutas para el acceso a la justicia	$ 284.659.922	CONCURSO DE MÉRITOS	CONSULTORIA	1/07/2023	30/12/2023

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 OBJETO

Diseñar, desarrollar e implementar una estrategia de pedagogía comunitaria para la desnaturalización de las violencias por razones de género y el conocimiento de las rutas para el acceso a la justicia.

Tabla 1. Código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas

Segmento	Familia	Clase
86 Servicios educativos y de formación	11 Sistemas educativos alternativos	1602 Servicios de educación de tiempo parcial para adultos
93 Servicios políticos y de asuntos cívicos	14 Servicios comunitarios y sociales	1509 Servicios de análisis o gestión de problemas sociales
93 Servicios políticos y de asuntos cívicos	14 Servicios comunitarios y sociales	1514 Servicios socioculturales
93 Servicios políticos y de asuntos cívicos	14 Servicios comunitarios y sociales	1702 Servicios de promoción cultural

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS O ALCANCE DEL OBJETO

Se deberá formular, diseñar e implementar una estrategia de pedagogía comunitaria, enfocada hacia la ruptura de prejuicios y estereotipos, la desnaturalización de las violencias por razones de género y diversidad, la promoción de la toma de conciencia y la no tolerancia hacia esas violencias, y el reconocimiento de las rutas que deben ser activadas para acceder a la protección y a la justicia en aquellos eventos en los que una mujer se encuentre en riesgo o haya sido víctima de violencia de género.

La estrategia deberá responder a las siguientes fases y especificaciones técnicas:

1. **Fase de alistamiento. (1 semana)**

Se deberá elaborar y entregar durante los tres días calendario siguientes a la suscripción del contrato, un plan de trabajo que incluya los tiempos estipulados en el apartado “Entregables y cronograma”, en el que se detalle cada una de las actividades cubiertas por este proyecto, definiendo su detalle, los plazos en que cada una de ellas será ejecutada, la respectiva ruta crítica, las responsabilidades definidas para cada integrante del equipo de trabajo, y la fecha en que se entregará cada uno de los productos previstos en este documento.

Así mismo, se entregará para aprobación del Ministerio, la metodología para el desarrollo de los talleres creativos y de validación. Esta metodología deberá contener:

- Objetivos generales y específicos de los talleres.
- Fechas de realización de los talleres.

- Criterios para seleccionar las personas y organizaciones a invitar. Nota: Para el taller de validación, se invitará a las personas que participaron en los talleres creativos.
- Métodos y tiempos en los que se realizará la convocatoria y confirmación de la asistencia.
- El paso a paso del desarrollo de los talleres, incluyendo tiempos, documentación, formatos, herramientas y ayudas audiovisuales a emplear.
- Encuesta de satisfacción.
- Nombre de los facilitadores de los talleres y distribución de responsables según el territorio.
- Proceso y formato de sistematización de la información.

2. **Talleres creativos. (3 semanas)**

El proceso de formulación de la estrategia de pedagogía comunitaria partirá de una construcción colectiva y participativa que encause la definición de los ejes temáticos a abordar, la manera de hacerlo y los aspectos que deben regir la línea de mensaje.

Para ello, es menester asegurar la convocatoria y participación activa de organizaciones de mujeres y de personas LGBT, expertos y expertas en temas relacionados con violencias de género, y la academia, al igual que la representación de voces de las distintas regiones naturales del país (Caribe, Pacífico, Orinoquía, Amazonía, Andina e Insular), de manera que se consideren diversas realidades, contextos y dinámicas socioculturales para la identificación temática, el abordaje y desarrollo de líneas de mensaje y la manera de transmitir a la comunidad.

En esta lógica, se deberán realizar mínimo dos (2) talleres creativos a través de modalidad virtual con alcance nacional, conforme a la metodología presentada por el contratista en la fase de alistamiento y aprobada por el Ministerio, que deberán contar con la participación de al menos veinte (20) personas en cada espacio. Para el desarrollo de estos escenarios, se debe garantizar la convocatoria, la confirmación de asistencia, los insumos y materiales para el desarrollo de los talleres, y la memoria respectiva. Cada taller tendrá una duración mínima de dos (2) horas.

Al finalizar el taller, se deberá generar un informe que cómo mínimo contenga:

a. Listado de asistencia.
b. Resumen de los temas abordados, la dinámica desarrollada.
c. Conclusiones.
d. Evidencia fotográfica.

3. Propuesta creativa (6 semanas) contadas a partir de la culminación de la fase 1

Teniendo en cuenta las conclusiones del taller creativo, el contratista deberá entregar la propuesta creativa, que como mínimo abarcará:

- Línea de mensajes.
- Guiones y libretos con narrativas positivas que enmarquen la problemática desde las posibles soluciones o respuestas acertadas, un enfoque desde historias de vida (de lo puntual a lo general), que priorice la narración para inspirar respuestas exitosas. Los libretos y guiones deberán estar en lenguaje sencillo y con personajes que representen una población heterogénea (diferentes rangos etarios, procedencia regional, ruralidad, etc.), para garantizar una audiencia, interés y empatía permanentes. La línea de mensaje será verificada por el Grupo de fortalecimiento de la Justicia con enfoque de género con el apoyo del Grupo de Prensa y Comunicaciones.
- Story board.
- Línea gráfica estática.
- Plan de medios para difusión de la radionovela, teniendo en cuenta que los costos de difusión se encuentran cobijados por este contrato.
- En el caso de los podcasts, se deberá presentar la información relacionada con la persona que participará en cada uno de ellos (perfil, trayectoria).
- Propuesta de los juegos de mesa, incluyendo objetivo, diseño y reglas del juego. Para cada juego, se crearán mínimo dos propuestas para ser presentadas y sometidas a revisión del MJD y en el taller de validación. Las dos (2) propuestas con mayor nivel de aceptación y pertinencia, serán las que continúen el proceso de producción.

La propuesta creativa debe formularse contemplando los siguientes productos y características mínimas:

i. Radionovela. Se deberá diseñar y producir una radionovela de ocho (8) capítulos en formato audio, que será transmitida por el Ministerio a través de canales virtuales institucionales y redes de mensajería instantánea (whatsapp). El contratista será responsable de la difusión y emisión por mínimo veinte (20) emisoras comunitarias, universitarias e institucionales, de todos los capítulos de la radionovela, conforme al plan de medios que sea aprobado por el Ministerio.

Cada capítulo estará dividido en tres (3) segmentos de un (1) minuto cada uno, en los que se presentarán (i) situaciones ligadas a las violencias por razones de género y diversidad que han sido naturalizadas en nuestra sociedad o que responden a expresiones de nuevas dinámicas de violencia, (ii) un espacio intermedio de reflexión y (iii) la indicación final de la ruta que puede seguirse para acceder a la justicia.

Este producto abarca como mínimo, lo siguiente:

- La grabación y edición de cada capítulo;
- La elaboración de una pieza gráfica que permita que sea anunciada a través de canales digitales institucionales o de terceros que tengan alianzas con el MJD;
- La generación de un reporte de reproducciones y audiencia;

- La generación de cápsulas en formato de audio compatible para distribución mediante redes de mensajería instantánea (whatsapp).

En el desarrollo de la radionovela, se deberán abarcar los siguientes temas relativos a las violencias basadas en género:

- Prejuicios, estereotipos y roles de género.
- Violencia económica. Violencia sicológica.
- Violencia patrimonial.
- Violencia en contextos digitales.
- Violencia sexual.
- Violencia física.
- Violencias diferenciales que enfrentan las mujeres rurales.
- Violencias diferenciales que enfrentan las lideresas y defensoras de DDHH.
- Violencias diferenciales que enfrentan las mujeres con discapacidad.
- Crianza violenta, degradante y humillante (con enfoque de género).

ii. Podcasts. Se deberán elaborar cinco (5) podcasts de siete (7) minutos y tres (3) podcasts de quince (15) minutos, a través de los cuales se hará referencia a las violencias por razones de género y diversidad (riesgos, expresiones e impactos diferenciados, medidas de autoprotección, redes de apoyo, ciclos de violencia y su ruptura, entre otros asuntos acordados con organizaciones de mujeres y el Ministerio).

La decisión de qué podcasts corresponderá al formato extenso, será asumida a partir de los resultados de los talleres participativos.

Los podcasts serán grabados con la participación de liderazgos femeninos y LGBT, y organizaciones de mujeres y personas LGBT ubicadas en distintas zonas geográficas, procurando la interdisciplinariedad (jurídica, sociológica, sicológica).

Una vez producidos, y previamente revisados y aprobados por la supervisión los podcasts serán alojados en el micrositio “Red Tejiendo Justicia” de la página web del Ministerio de Justicia.

Aprobada la propuesta creativa por el Ministerio, el contratista procederá a:

- La grabación y edición de cada podcast;
- La elaboración de una pieza gráfica que permita que los podcasts sean anunciados a través de canales digitales institucionales o de terceros que tengan alianzas con el MJD;
- La generación de cápsulas en formato de audio compatible para distribución mediante redes de mensajería instantánea (whatsapp).

iii. Material lúdico formativo. Se diseñarán dos juegos de mesa, que permitan desnaturalizar e identificar las expresiones de violencia y agenciar procesos de

transformación para su superación desde el enfoque de género. Estos juegos deberán abarcar las rutas de acceso a la justicia.

Los diseños deberán plantear el abordaje de metáforas de juego para asuntos relacionados con violencias por razones de género y discriminación, con vocación para influir en la reflexión hacia la transformación de comportamientos y en la motivación para ser agentes de cambio, convirtiéndose en espacios propicios para la construcción, réplica y comunicación de aprendizaje.

Las líneas de contenido que puedan ser desarrolladas mediante propuestas lúdicas de gamificación, serán identificadas en los talleres creativos.

Teniendo en cuenta la capacidad de acompañamiento territorial anual a través de los programas de familias y jóvenes en acción, se producirán doscientos (200) ejemplares físicos de los juegos de mesa, para ser distribuidos en diferentes municipios. Estos juegos (incluyendo el empaque contendedor y los elementos que conforman el juego) serán creados con materiales plásticos sostenibles, pero de alta durabilidad, como PS, PET o resinas termoplásticas. El tamaño de los tableros será de aproximadamente 100cms x 100cms.

iv. Piezas gráficas. Se diseñarán diez (10) piezas gráficas digitales en distintos formatos (afiches virtuales para difusión por redes sociales, canales digitales, facebook, youtube, instagram y whatsapp), que contendrán información asociada a la identificación, prevención, denuncia, desnaturalización y/o superación de las violencias por razones de género y diversidad.

Las piezas gráficas que se diseñen, deben ceñirse al manual de imagen institucional del Ministerio de Justicia y del Derecho, pueden contener siluetas, imágenes vectoriales, fotografías o ilustraciones. Así mismo, en el diseño y elaboración de las piezas gráficas debe garantizarse la innovación y originalidad de la propuesta, a través del mensaje que encierra la información a transmitir; el concepto; la composición y distribución de los elementos dentro del espacio definido; el uso del color, imágenes, fotografías, ilustraciones; la tipografía; y la legibilidad y claridad de la información que se transmite.

v. Reels para redes sociales. Se generarán contenidos para diez (10) videos cortos (30 segundos) sobre violencias por razones de género y diversidad, para ser difundidos a través de redes sociales (instagram, youtube) y páginas institucionales. La construcción de los textos y los ejes temáticos serán estructurados a partir del resultado del taller de ideas o taller creativo.

Los videos deben ser animados o testimoniales.

Así mismo, se procederá a la grabación y edición de cada video, los que deben estar en Full HD (resolución mínima de 1920x1080.

Nota1: Todas las herramientas contempladas en la estrategia de pedagogía comunitaria deben responder a un diseño universal, esto es, que puedan ser usadas o apropiadas por la mayor cantidad posible de personas por ser de fácil acceso, utilizar lenguaje claro y sencillo evitando el uso de tecnicismos, y empleando una línea gráfica y de diseño que resulte atractiva y acorde a los lineamientos del Gobierno Nacional (manual de imagen institucional).

Nota 2. Las herramientas audiovisuales, deberán estar acompañadas de subtitulación y de lengua de señas colombiana. Así mismo, los capítulos de la radionovela y las piezas gráficas tendrán traducción a lengua propia, considerando las tres (3) lenguas de mayor uso en Colombia, esto es, wayuunaiki, embera, páez.

Nota 3. Todas las piezas de pedagogía comunitaria deberán ser entregadas en archivos editables.

Nota 4. Todas las imágenes empleadas, deben ser coherentes con entornos colombianos (personas, paisajes, etc.).

4. Taller de validación (1 semana) contada a partir de la culminación de la fase 2.

Una vez la propuesta creativa sea aprobada por el Ministerio, se deberán efectuar mínimo dos talleres virtuales de validación de la misma, conforme a la metodología presentada por el contratista en la fase de alistamiento y que fuera aprobada por el Ministerio. En este taller se expondrá y someterá a retroalimentación de los ciudadanos y ciudadanas que participaron en los talleres creativos, la propuesta estructurada por el contratista.

Para ello, es menester asegurar la convocatoria y participación activa de organizaciones de mujeres y de personas LGBT, expertos y expertas en temas relacionados con violencias de género, y la academia, al igual que la representación de voces de las distintas regiones naturales del país (Caribe, Pacífico, Orinoquía, Amazonía, Andina e Insular).

Al finalizar el taller, se deberá generar un informe que cómo mínimo contenga:

a. Asistentes.
b. Resumen de los temas abordados, la dinámica desarrollada.
c. Conclusiones.
d. Evidencia fotográfica.

En el evento en que sea necesario realizar ajustes, se procederá a los mismos.

5. **Elaboración de los elementos mínimos de la estrategia (7 semanas) contadas a partir de la culminación de la fase 2.**

Una vez aprobada la versión final de la propuesta creativa, se procederá a la elaboración de los elementos de la estrategia, los cuales deben ser presentados para aprobación del Ministerio.

Así mismo, se pondrá en acción el plan de medios aprobado por la entidad.

Por último, se generará el informe de cierre del contrato, que debe contener una descripción detallada de las acciones adelantadas junto a las evidencias correspondientes, un balance de las mismas, los resultados obtenidos y los entregables generados.

Elementos mínimos de la estrategia	Ocho (8) capítulos de radionovela en formato audio, cada uno dividido en tres (3) segmentos de un (1) minuto
	Una pieza gráfica para difundir la radionovela
	Cinco (5) podcasts de siete (7) minutos cada uno.
	Tres (3) podcasts de quince (15) minutos cada uno.
	Cinco (5) piezas gráficas para difundir los podcast
	Diez (10) reels de treinta (30) segundos cada uno
	Una pieza gráfica para difundir cada reel
	Informe de emisoras con las que se tramitó la difusión de los elementos radiales, especificando cuáles han dado divulgación al contenido; incluyendo el reporte de número de transmisiones.
	Diez (10) piezas gráficas digitales sobre violencias.
	Doscientos (200) ejemplares de dos (2) juegos de mesa diseñados.
	Informe final de resultados y de valoración del impacto de la estrategia pedagógica.

Entregables y cronograma:

Fase	**Entregable**	**Cronograma**											
		Mes 1				**Mes 2**				**Mes 3**			
		S1	S2	S3	S4	S5	S6	S7	S8	S9	S10	S11	S12
1.Alistamiento	Plan de trabajo y metodología de los talleres creativos y de validación												
2. Talleres creativos	Evidencias de la convocatoria y desarrollo de los talleres												

	Informe de resultados												
3. Propuesta creativa	Documento de propuesta creativa, que debe contener línea de mensajes, guiones y libretos, story board, línea gráfica y plan de medios												
4. Taller validación	Evidencias de la convocatoria												
	Informe de resultados												
Elaboración de los elementos mínimos de la estrategia	Ocho (8) capítulos de radionovela en formato audio, cada uno dividido en tres (3) segmentos de un (1) minuto												
	Una pieza gráfica para difundir la radionovela												
	Cinco (5) podcasts de siete (7) minutos cada uno.												
	Tres (3) podcasts de quince (15) minutos cada uno.												
	Cinco (5) piezas gráficas para difundir los podcast												
	Diez (10) reels de treinta (30) segundos cada uno												
	Una pieza gráfica para difundir cada reel												
	Informe de emisoras con las que se tramitó la difusión de los elementos radiales, especificando cuáles han dado divulgación al contenido; incluyendo el reporte de número de transmisiones.												
	Diez (10) piezas gráficas digitales sobre violencias.												
	Doscientos (200) ejemplares de dos (2) juegos de mesa diseñados.												

Equipo mínimo requerido durante la ejecución del contrato:

El contratista deberá contar con el siguiente personal mínimo para la ejecución, el cual deberá ser acreditado para el inicio de la ejecución:

Rol	Cant.	Perfil	Labor
Coordinador Pedagógico	1	Profesional en Ciencias Humanas y/o sociales con postgrado en género, derechos humanos o similares, y con experiencia específica mínima de dos (2) años contados a partir de la obtención del título profesional y tarjeta profesional (si aplica), en coordinación pedagógica y/o académica de proyectos de pedagogía comunitaria	• Coordinar la ejecución del componente, ser interlocutor con el MJD, y coordinar el equipo ejecutor. • Asegurar el cumplimiento del plan de trabajo y la calidad de los entregables e implementar las medidas correctivas a fin de garantizar las metas del proyecto. • Coordinar la estructuración, desarrollo y validación de la estrategia y de los productos derivados de la misma. • Verificar la calidad pedagógica, metodológica y técnica de los productos generados.
Profesional especializado en género.	1	Profesional en Derecho con especialización en género o similares, experiencia específica mínima de tres (3) años contados a partir de la obtención del título profesional y tarjeta profesional (si aplica), en temas de género	• Generar los insumos conceptuales para la estrategia de pedagogía comunitaria.
Pedagogo (a)	1	Profesional en licenciatura en educación con experiencia mínima de tres (3) años contados a partir de la obtención del título profesional y tarjeta profesional (si aplica), en generación de herramientas lúdicas y didácticas de pedagogía comunitaria	• Diseño de juegos didácticos
Personal de apoyo	1	Bachiller	• Realizar convocatorias; manejar listados de inscripción o asistencia a los talleres creativos y de ideas y a los procesos de validación, correspondencia y todas las tareas de apoyo necesarias para el buen éxito del proyecto.

Diseñador gráfico	1	Profesional en comunicación social, diseño gráfico, diseño industrial, ilustración o afines, con experiencia profesional mínima de tres (3) años contados a partir de la obtención del título profesional y tarjeta profesional (si aplica), en elaboración de material didáctico	• Llevar a cabo el diseño gráfico del material lúdico pedagógico y de las piezas gráficas
Profesional audiovisual	2	Profesional en comunicación social, producción audiovisual, publicidad o afines, con experiencia de mínimo tres años contados a partir de la obtención del título profesional y tarjeta profesional (si aplica), en la creación de material audiovisual	• Llevar a cabo la producción y edición de material audiovisual (podcast, reels, radionovela)
Guionista	1	Profesional en comunicación social, literatura o afines, con experiencia mínima de tres años contados a partir de la obtención del título profesional y tarjeta profesional (si aplica) en elaboración de guiones para radio, televisión o piezas digitales	• Elaborar los guiones de la radionovela, los podcasts y los reels

Nota: El listado enunciado, es un equipo mínimo, de ahí que el contratista deberá disponer del personal suficiente para el desarrollo de las actividades del contrato, asegurando especialmente la disponibilidad de los roles o responsabilidades que aseguren los atributos de calidad de los procedimientos a adelantar y los productos requeridos.

El personal mínimo requerido deberá acreditarse para el inicio de la ejecución del contrato, y deberá acreditar los perfiles señalados como requisito habilitante de conformidad con las

reglas que se establezcan en este estudio previo, en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso de contratación. Entre otras deberá tenerse en cuenta:

1. Carta de compromiso debidamente suscrita por cada perfil, que incluya nombre completo, cédula y firma, en la que manifieste su compromiso de vincularse al proponente en caso de adjudicación, para los perfiles que se establezcan como mínimos habilitantes.
2. Certificaciones que acrediten la experiencia laboral específica y los conocimientos específicos del personal propuesto, suscritas por el representante legal, el jefe de recursos humanos o quien haga sus veces de la empresa contratante. Los documentos que acrediten la experiencia específica deberán contener toda la información necesaria para que el Ministerio pueda valorar el cumplimiento de la obligación.

2.3 IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

El presente proceso de contratación corresponde a un contrato de prestación de servicios profesionales de consultoría, para el diseño, desarrollo e implementación de una estrategia pedagógica.

2.4 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de tres (3) meses sin exceder el 31 de diciembre de 2022 contados a partir de la verificación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato

2.5 LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El lugar de domicilio del contrato será la ciudad de Bogotá, y los lugares de ejecución se ajustarán a las necesidades establecidas en las especificaciones técnicas del presente estudio previo.

2.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.6.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Están a cargo del contratista las siguientes obligaciones específicas:

1. Dentro del plazo establecido en el cronograma y en las especificaciones técnicas se deberá entregar al MJD el plan de trabajo que incluya los tiempos estipulados para el desarrollo de cada una de las actividades en un cronograma detallado de trabajo, el cual deberá ser revisado y aprobado por el supervisor del Contrato.
2. Elaborar y presentar dentro del plazo establecido en el cronograma y en las especificaciones técnicas y para aprobación del MJD, la metodología para

desarrollar los talleres creativos y de ideas, con participación institucional y comunitaria.
3. Llevar a cabo la convocatoria, la confirmación de asistencia y garantizar la logística requerida para adelantar los talleres creativos y de ideas.
4. Diseñar y entregar la propuesta creativa al MJD, dentro del segundo mes de ejecución del contrato y conforme a las especificaciones técnicas descritas en el presente documento.
5. Llevar a cabo conforme a la propuesta creativa aprobada, la elaboración de los productos a partir del tercer mes, al supervisor del contrato, en los términos señalados en las especificaciones técnicas.
6. Disponer el equipo mínimo requerido durante la ejecución del proyecto, de acuerdo con los términos del contrato.
7. Cumplir el objeto contractual y sus obligaciones con responsabilidad y economía, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en el estudio previo, en el pliego de condiciones, en su propuesta presentada, así como lo previsto en el contrato; y garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados.
8. Cumplir con las exigencias y/o especificaciones técnicas señaladas en la ficha de condiciones técnicas.
9. Cumplir los plazos para la realización de las actividades previstos en el plan de trabajo y el cronograma aprobado por EL MINISTERIO para la ejecución del objeto del contrato y sus obligaciones.
10. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del contrato y de sus integrantes, así como reportar las novedades o anomalías que se presenten.
11. Presentar informes mensuales de ejecución del contrato, en el que se especifique el avance de cumplimiento de cada una de las obligaciones y especificaciones técnicas, el detalle de las acciones desarrolladas hasta el momento, las conclusiones o acuerdos a los que se han llegado en el marco de ejecución del contrato (talleres creativos y de validación, aprobación de insumos y productos por parte del supervisor), dificultades que se han presentado y la manera en la que se han superado.
12. Presentar informe final del contrato, conforme a las especificaciones previamente definidas.

1.6.2 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir el objeto contractual, ejecutándolo de acuerdo con lo establecido en el presente documento y dentro del plazo acordado.
2. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.
3. Presentar los informes que le indique el supervisor.

4. Presentar informe final de gestión, a la terminación del contrato, en la cual se consoliden todas las actividades y resultados obtenidos por EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.
5. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística, sin perjuicio de las responsabilidades señaladas en la Ley 1952 de 2019.
6. Guardar la confidencialidad y la reserva de toda información o documentación que le haya sigo asignada en desarrollo de sus obligaciones contractuales.
7. Hacer entrega de los documentos producidos y administrados durante la vigencia del contrato, al Supervisor, debidamente organizados y foliados de acuerdo con la tabla de retención documental de la dependencia donde presta sus servicios, cuando haya lugar a ello.
8. Responder por los bienes y recursos entregados para el cumplimiento del objeto contractual, por su uso adecuado y por el mantenimiento del inventario de estos.
9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Obrar con la diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que se le asignen a través del Supervisor del contrato.
11. Informar oportunamente al Supervisor asignado los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
12. Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten.
13. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
14. Acatar las instrucciones que, dentro del marco del objeto y obligaciones del presente contrato, se le impartan por parte de EL MINISTERIO, a través del Supervisor, durante el desarrollo del contrato,
15. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
16. Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos que le sean entregados por la entidad para la ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar.
17. Cumplir y aplicar las directrices y políticas del sistema de gestión de calidad, así como los procesos y procedimientos establecidos por el Ministerio de Justicia y del Derecho.
18. Cumplir con el Código de Ética del Ministerio de Justicia y del Derecho.
19. Las demás que le sean asignadas por la supervisión del contrato e inherentes a la naturaleza y objeto del contrato.

2.7 OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:

2.7.1 OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Realizar el registro presupuestal correspondiente
3. Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago del contratista.
4. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.

2.8 SUPERVISOR DESIGNADO

El supervisor designado para el seguimiento al cumplimiento del contrato que resulte adjudicado del proceso de contratación corresponderá a la Coordinadora del Grupo de Fortalecimiento a la Justicia con Enfoque de Género de la Dirección de Justicia Formal y estará en la obligación de cumplir con las funciones establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría, la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que regulan la materia,

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proceso de selección se encuentra establecido en el marco de la Constitución Política, Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás manuales, guías reglamentarias, así como los documentos del proceso de contratación como el pliego de condiciones y sus adendas entre otros.

Por lo anterior y de conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, la modalidad de selección del proceso será el concurso de méritos abierto, cuyos factores de escogencia tienen la siguiente justificación:

Corresponderá a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, establecida en el artículo 2 numeral 3 de la Ley 1150 de 2007:

"*Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.*

De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado"

En este proceso de selección se tendrán en cuenta factores de calidad, la oferta más favorable será la que resulte después de aplicar los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica, lo anterior de

conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015.

4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor estimado para el presente proceso de contratación corresponde a **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($259.271.264.00)**

4.1 JUSTIFICACION DEL VALOR

El valor estimado del presente proceso de contratación se concluye como resultado del estudio de mercado, según proceso de solicitud de cotizaciones a través del Secop II según número 230503 FCT", donde cotizaron las siguientes empresas:

- APG PAZ 6 Reconciliación
- Corporación Partners Colombia
- Avance Organizacional Consultores SAS. BIC

Así las cosas, las variables que fueron tenidas en cuenta para la consulta de mercado, corresponden a las contenidas en el presente estudio previo, respecto a especificaciones técnicas, plazo de ejecución y demás que se encuentran contenidas en los documentos del proceso de contratación.

En este sentido, una vez verificados los valores de las cotizaciones presentadas, y verificadas las condiciones diligenciadas en los formatos establecidos por la entidad, el valor promedio simple dio como resultado: **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($259.271.264.00),** valor que se tomará en cuenta para la estimación del valor del presente proceso de contratación.

4.2 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El presente proceso de contratación se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 4623 del 4 de agosto de 2023 Unidad/Subunidad ejecutora: 12.01.01.004 MJD – ACCESO A LA JUSTICIA, C-1202-0800-15-0-1202020-02 Adquisición de bienes y servicios, nación, número de recurso 16, por valor de (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($259.271.264.00)

4.3 FORMA DE PAGO.

El Ministerio de Justicia y del Derecho efectuará al contratista los pagos del valor total del contrato, como se señala a continuación:

Entregables	Registro de	Valor a pagar

	pagos	
Previa presentación y aprobación del plan de trabajo y de la metodología de los talleres creativos y de validación.	Primer pago	20% del valor total del contrato
Ejecutados a satisfacción los talleres creativos junto con los informes respectivos y demás documentación requerida por el supervisor del contrato.	Segundo pago	40% del valor total del contrato
Entrega del informe de validación y la aprobación final de la propuesta creativa, de todos los entregables de la estrategia descritos en la FCT, debidamente revisados y aprobados por el Ministerio	Tercer pago	40% del valor total del contrato

El Ministerio hará las retenciones a que haya lugar sobre el desembolso, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Para proceder al pago, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Factura de cobro.
- Certificación de cumplimiento o recibo a satisfacción por parte del supervisor.
- Certificación del revisor fiscal o representante legal según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Informes mensuales de actividades de la ejecución del contrato, así como el informe final, presentado por el contratista y avalado por la supervisión del contrato por parte del MINISTERIO.

Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán cubiertos por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente

PARÁGRAFO: La Entidad solamente reconocerá y pagará al contratista, los valores que resulten de los productos efectivamente recibidos a satisfacción por la Entidad. Si las cuentas de cobro no han sido bien elaboradas o no se acompañan de los documentos que las respalden, los términos solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida, o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los pagos antes señalados se realizarán dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la Tesorería del MINISTERIO de tal manera que la entidad no asume responsabilidad

alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y, por lo tanto, el contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

El MINISTERIO efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

Asimismo, deberán ser tramitadas por el contratista, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del MINISTERIO o costo para ella.

La Entidad solamente reconocerá y pagará al contratista los valores que resulten de los servicios efectivamente generados y recibidos a satisfacción por la Entidad. Si la factura no ha sido bien elaborada o no se acompaña de los documentos que la respalden, el término de radicación anterior sólo empezará a contarse desde la fecha en que quede corregida la misma, o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.

Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad exclusiva del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 1. En caso de que el proveedor se encuentre obligado a facturar electrónicamente deberá aportar factura electrónica de acuerdo con lo establecido por la DIAN, este será requisito para el pago del respectivo contrato. Todas las facturas electrónicas para su reconocimiento tributario deberán ser validadas previo a su expedición, por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o por un proveedor autorizado por esta. La factura electrónica solo se entenderá expedida cuando sea validada por el proveedor autorizado.

Nota 2. FACTURA ELECTRÓNICA SIN VALIDACIÓN PREVIA: en estos casos, la factura se entenderá expedida con la entrega al adquiriente y deberá ser enviada a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o proveedor autorizado para su validación dentro de las 48 horas siguientes contadas a partir del momento en que se solucionen los problemas tecnológicos.

5 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

Podrán participar en el presente proceso personas naturales, jurídicas o extranjeras, Consorcios o Uniones Temporales o con Promesa de Constitución de Sociedad futura, quecumplan los requisitos señalados en el pliego de condiciones, siempre y cuando su objeto social les permita contratar en relación con el objeto del presente proceso y que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar,

señaladasen la Constitución y la Ley, manifestación la cual se entiende efectuada bajo la gravedad de juramento con la presentación de la propuesta.

El objeto social de cada proponente ya sea persona natural, jurídica, extranjera o las integrantes del consorcio o unión temporal deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

Todos los proponentes deben:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
3. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato, y un (1) año más.
4. No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagran inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
5. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado

Un proponente no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o como integrante de un consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el MINISTERIO no tendrá en cuenta ninguno de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán rechazadas.

Son requisitos y documentos mínimos habilitantes la capacidad jurídica, la capacidad financiera, organizacional y el cumplimiento de las especificaciones técnicas que la entidad ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como CUMPLE o NO CUMPLE.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 los artículos 2.2.1.1.1.5.3, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

En el momento señalado en el pliego de condiciones los proponentes presentarán una propuesta completa, que incluya la información sobre la capacidad jurídica y técnica, capacidad financiera y la propuesta económica.

5.1.1. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES JURÍDICOS (CUMPLE / NO CUMPLE)

5.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta según el modelo suministrado por la entidad en el FORMATO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA- y los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, debidamente diligenciada y suscrita por el representante del proponente, indicando su nombre y documento de identidad.

Con la carta de presentación de a propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

Nota: La presentación de la oferta es integral, por ello, la presentación de esta en SECOP II obliga al proponente al estricto cumplimiento de los requisitos de participación establecidos, razón por la cual los formatos, anexos o cartas de compromiso se consideran parte integral de la oferta (y los demás documentos allegados en la plataforma SECOP II).

No obstante, el proponente deberá sujetarse a las condiciones de estructuración de cada uno de los acápites, a efectos de acreditar cada uno de los requisitos conforme a lo allí establecido

El proponente deberá manifestar a través de la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la ley.

Así mismo, con la presentación y firma de este documento se entiende que el proponente ha leído, entendido y que puede garantizar el cumplimiento total de las especificaciones técnicas contenidas en el pliego y sus anexos, y en caso de resultar adjudicatario se compromete a cumplirlo en su totalidad.

APODERADOS

Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

1. Formular Propuesta para el presente proceso de selección

2. Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el MINISTERIO en el curso del presente proceso.
3. Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato. En caso de que el poder no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, se realizará el requerimiento correspondiente, para que el proponente, aclare o subsane la situación

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, Consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

APODERADO DE PERSONAS EXTRANJERAS

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado colombiano domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y el presente documento, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. La matriz debe ser solidariamente responsable con la sucursal en Colombia, situación que debe quedar expresa en documento adjunto a la propuesta.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

AUTENTICACIÓN DE PODER: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020 y artículo 74 del Código general del proceso, teniendo en cuenta que el trámite que se adelanta es de carácter administrativo y no judicial, el MINISTERIO no requerirá de manera obligatoria la autenticación del poder especial. En consecuencia, se les aplicara presunción de autenticidad y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento, siempre y cuando provengan desde la cuenta del proponente.

5.1.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE

Los proponentes deberán acreditar su existencia y capacidad legal, acompañando su ofertacon el Certificado de Existencia y Representación Legal, el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Cuando el Proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridadcompetente.
2. Si es persona natural, deberá adjuntar el certificado de matrícula mercantil expedido por la autoridad competente.
3. En el caso de proponente plural, este requisito deberá ser acreditado por cada uno de sus miembros ateniendo su naturaleza.
4. Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días previos al cierre del proceso.
5. Renovación de la matricula mercantil: Se verificará que el proponente haya realizadola renovación de la matricula mercantil para el año 2023, se deberá presentar el correspondiente registro renovado para dicha fecha.
6. Vigencia: El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y un año (1) más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. En el evento en que se consigne el plazo de duración de la sociedad como indefinido, se entiende que cumple con el plazo aquí referido.
7. Objeto social o actividad mercantil: De la persona jurídica y/o natural proponente, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, debenpermitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
8. Representante legal y Facultades para contratar: Debe permitir comprometer al participante, en especial por la cuantía a contratar, establecida en la presente invitación pública. En el caso que figuren restricciones al representante legal de la persona jurídica proponente (Colombiana o Extranjera), para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentaciónde la propuesta, la participación en el proceso de selección y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario; se deberá adjuntar a la propuesta el documento deautorización del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato por el valor total de la propuesta. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporalesy los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.
9. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el representante legal de cada unade las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por elvalor total de la propuesta (y no sólo por el monto de su participación).

5.1.1.3. AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia o extracto del acta aprobada de la junta de socios o asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de

adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección; en todo caso este documento debe cumplir los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de su participación).

En el caso de que existan disposiciones estatutarias que limiten las facultades de los representantes legales, deberán aportarse los documentos (actas, junta de socios y/o accionistas) referidos en los mismos en cumplimiento de las disposiciones legales del código de comercio, en especial, aportar copia de las actas tomadas directamente del libro de actas de la sociedad.

5.1.1.4. FOTOCOPIA LEGIBLE DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legiblede la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta, fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales delos integrantes de la figura asociativa.

Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.

5.1.1.5. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP

Teniendo en cuenta que en virtud del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto 19 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstasde forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la informaciónpara renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril 2023, los proponentes deberán allegar el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara deComercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a laestipulada como fecha límite para presentar propuestas en el que se acredite que la experiencia de contratos celebrados, se encuentran identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios.

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito en el que se acredite que la experiencia de contratos

celebrados aportada por cada uno de sus miembros se encuentra inscrita conforme la clasificación dada por la entidad.

En todo caso, la inscripción y/o actualización y/o renovación del RUP, debe encontrarse vigente, esto es que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente descrito. Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que ya radicó los documentos para la renovación. La información contenida en el RUP previa a la suministrada para renovar elregistro continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento enque adquieren firmeza la información renovada, es válida la información contenida en el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente en firme.

El proponente podrá acreditar la firmeza del RUP hasta el término de traslado del Informe de Evaluación.

Las personas extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que de conformidad conlo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 no se deben inscribir en el RUP, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, capacidad financiera y de organización acompañado de las respectivas certificaciones de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

El MINISTERIO verificará que el proponente no se encuentre en causal de inhabilidad de las que trata la Ley 1474 de 2011 en lo que refiere al incumplimiento reiterado. En el caso en que el certificado del RUP no consigne esta información, el proponente deberá certificar aquellas multas o declaratorias de incumplimiento en firmes. La entidad dará cumplimientoa lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 del 2022.

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no están obligadas a tener RUP, por lo anterior, se verificarán los requisitos habilitantes con base en la documentación aportada para acreditar los requisitos jurídicos, técnicos y económicos correspondientes.

5.1.1.6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar cualquiera de los mecanismos de garantía de seriedad dela oferta previstos en el Decreto 1082 de 2015 con las características indicadas en el mismo,contemplando como mínimo:

BENEFICIARIO	NACIÓN- MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
NIT BENEFICIARIO	900.457.461-9
DIRECCION	Calle 53 No. 13 - 27 / Bogotá D.C, Colombia
TELEFONO	+57 (60) 1 444 31 00
VALOR ASEGURADO	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto del proceso.
VIGENCIA	Desde la fecha de cierre del proceso hasta por noventa (90) días calendario. En cualquier caso, que dicho término sea superior el proponente deberá ampliar la vigencia.
RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO	1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente Adjudicatario. 2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

NOTA 1: en caso de Proponente Plural, se deberá indicar como tomador el nombre del proponente plural y en el cuerpo de la póliza, porcentaje de participación, nombre e identificación de cada uno de sus integrantes.

En caso de póliza de seguro, esta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales.

En caso de que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento delofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre ycuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

IMPORTANTE: De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018, la no entrega de la garantía de la seriedad de la oferta junto con la propuesta no será subsanable y será CAUSAL DE RECHAZO.

5.1.1.7. CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Además de los documentos requeridos para las personas jurídicas, los miembros del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento original de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, para el efecto el documento de constitución según el caso deberá contener como mínimo la información señalada en el FORMATO N° 4 - MODELO CONFORMACIÓN CONSORCIO y FORMATO N° 5 - MODELO CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL.

En caso de consorcio o unión temporal, los integrantes de la forma asociativa indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación. Adicionalmente deberán indicar la designación de la persona que los representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Contenido del documento de constitución del consorcio o unión temporal:

El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

a. Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
b. Designación del representante: deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post- contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones. En el evento que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano, para celebrar el contrato en caso de ser favorecido con la adjudicación, y, si es el caso, para conformar el consorcio o unión temporal.
c. Indicación de los términos y extensión de la participación de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
d. Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e. Indicar a nombre de quien se realizará la facturación de conformidad con lo establecido en las normas tributarias aplicables.
f. En todo caso, la vigencia de la forma asociativa escogida no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un año (1) año más.

Condiciones de los integrantes del consorcio o unión temporal

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS Código: F-GC-04-10 Versión: 4.0 Fecha: 04/08/2022 44 que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un consorcio o unión temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:

Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.

Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá informar su número de identificación tributaria - NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

Si la facturación se va a realizar directamente por el consorcio o unión temporal, el consorcio o unión temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del consorcio o unión temporal actualizado, dos (2) días después de la adjudicación.

No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que el MINISTERIO lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.

Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del MINISTERIO.

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la consorcio o unión temporal, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al MINISTERIO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Para los integrantes del consorcio o unión temporal deben presentar los documentos que, según el caso, correspondan a su naturaleza de persona natural o jurídica.

Nota: el proponente plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por ANCCE. El proponente plural debe estar constituido como tal en la plataforma de SECOP II, por tanto, el MINISTERIO RECHAZARÁ LA OFERTA que se presente desde una cuenta individual, desde la cuenta de uno de sus miembros o de un usuario no constituido como persona plural.

5.1.1.8. CERTIFICACIÓN APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRALY PARAFISCALES

Personas jurídicas: Cuando el proponente sea una persona jurídica, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cuál en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de oferta. Enel evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado formato. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

Cada una de las personas jurídicas, miembros de un consorcio o unión temporal, deberán anexar esta certificación en forma individual.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

En caso de que el oferente no cuente con personal a cargo podrá allegar el FORMATO - MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY DE 2003 PERSONA JURÍDICA según la OPCIÓN 1, del pliego de condiciones.

En el caso que la persona jurídica cuente con personal a cargo podrá allegar el FORMATO-MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA según la OPCIÓN 2, del pliego de condiciones con el cual se acredita que ha efectuado el pago por concepto de los aportes a los sistemasde salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) de los empleados a cargo, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección.

Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal deberá adjuntar a la propuesta cedulade ciudadanía, tarjeta profesional y certificación de antecedentes de la junta central de contadores vigente.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del Artículo 50 de la ley 789de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del

representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley 789 de 2002.

- **Personas Naturales**

Tratándose de personas naturales, se deberá acreditar que se encuentran al día en el pago por concepto de los aportes a los sistemas de salud y pensiones, para lo cual deberán aportar certificado de afiliación a dichos sistemas acompañado del formato suministrado por el MINISTERIO, donde se certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, enlos términos que trata el Art. 50 de la Ley 789 de 2002, durante los seis (6) meses anterioresa la fecha de cierre del presente proceso de selección.

- En caso de que el oferente no cuente con personal a cargo podrá allegar el FORMATO - MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 - PERSONA NATURAL según la OPCIÓN 1, del pliego de condiciones.
- En el caso que la persona natural cuente con personal a cargo podrá allegar el FORMATO - MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 - PERSONA NATURAL según la OPCIÓN 2, del pliego de condiciones con el cual se acredita que ha efectuado el pago por conceptode los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) de los empleados a cargo, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección.

- **Consorcios y Uniones Temporales**

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes quesea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

5.1.1.9. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El MINISTERIO consultará y verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

Ni el proponente, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser proponente plural ni el representante legal, podrán estar reportados en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República. El proponente podrá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, el comité jurídico evaluador verificará lo pertinente en la página web respectiva.

5.1.1.10. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El MINISTERIO consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de laNación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente procesode conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

Ni el proponente, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser proponente plural ni el representante legal, podrán estar reportados como responsables disciplinarios por la Procuraduría General de la Nación. El proponente podrá aportar los respectivos certificadoscon su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, el comitéjurídico evaluador verificará lo pertinente en la página web respectiva.

5.1.1.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El MINISTERIO consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

Ni el proponente, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser proponente plural ni el representante legal, podrán figurar con antecedentes judiciales. El proponente podrá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, el comité jurídico evaluador verificará lo pertinente en la página web respectiva.

5.1.1.12. CONSULTA RNMC

El MINISTERIO verificará, en la página Web de la Policía Nacional de Colombia, la Consulta al RNMC (Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional), de laspersonas naturales, el representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y uniones temporales y de los integrantes de estos, que presenten propuesta en el presente proceso.

La Entidad verificará en el Portal de Servicios al Ciudadana - PSC en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC, que para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes en caso de ser proponente plural, no figuren o en su defecto, se encuentren al día en el pago de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia.

5.1.1.13. CERTIFICACIÓN PAZ Y SALVO OBLIGACIONES ALIMENTARIAS

En virtud de lo establecido en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 *"Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones",* el proponente persona natural, representante legal del proponente y/o de cada uno de los miembros que componen el proponente plural, deberán acreditar que se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

Para tal efecto, deberán aportar como parte de su propuesta, certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTic, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el cual se evidencie que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

5.1.1.14. CONTROL PREVENTIVO DE LAS PRÁCTICAS COLUSIVAS

El MINISTERIO en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riesgos de colusión entre oferentes en los procesos de selección, adopta las prácticas que promueven la participación trasparente y competitiva de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos.

Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Ley 1340 de 2009 modificada por la Ley 2195 de2022, y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el Oferente deberá diligenciar el FORMATO - CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE
DEL PROPONENTE, en dónde exprese de forma unilateral su compromiso de no ejercer practicas colusivas o restrictivas de la Competencia.

En caso de presentarse en unión temporal o consorcio, dicho anexo deberá diligenciarse por cada uno de los integrantes y por el representante legal de la figura asociativa.

5.1.1.15. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá allegar con su propuesta, FORMATO - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, diligenciado y debidamente suscrito por el Representante Legal del proponente.

En caso de presentarse en unión temporal o consorcio, dicho anexo deberá diligenciarse por cada uno de los integrantes y por el representante legal de la figura asociativa.

5.1.1.16. COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO

El oferente debe allegar junto con la propuesta el FORMATO - COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, diligenciado y debidamente suscrito por el Representante Legal del proponente.

En caso de presentarse en unión temporal o consorcio, dicho anexo deberá diligenciarse por cada uno de los integrantes y por el representante legal de la figura asociativa.

5.1.1.17. PACTO DE INTEGRIDAD

El oferente debe allegar junto con la propuesta el FORMATO - PACTO DE INTEGRIDAD diligenciado y debidamente suscrito por el Representante Legal del proponente.

En caso de presentarse en unión temporal o consorcio, dicho anexo deberá diligenciarse por cada uno de los integrantes y por el representante legal de la figura asociativa.

5.1.1.18. PERSONAS JURÍDICAS DE ORIGEN EXTRANJERAS SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia deberánacreditar su existencia, representación legal y que su duración no es inferior al término delplazo del contrato y un año más, conforme a la legislación de su país de origen. Para verificar lo anterior, el proponente deberá adjuntar:

(i) Documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio.

Dicho documento, deberá ser expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre, y en él deberá constar su existencia, su objeto social, la fecha de constitución (que en todo caso deberá ser anterior a la fecha de cierre), su vigencia, el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad jurídica para comprometerla y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar lapropuesta.

En el evento en que conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente literal, expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en que conste que: a) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; b) la información requerida en el presente numeral; y (c) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Nota: Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, sin importar el título a través del cual participen, deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, representarlo judicial y extrajudicialmente.

En el evento en que el proponente adjudicatario del presente proceso determine que conforme a la naturaleza, habitualidad, duración y estructura a desplegar para la ejecución del contrato le asiste vocación de permanencia en el país, deberá constituir una sucursal en Colombia en un término no mayor a ocho (8) días hábiles contados desde la adjudicación, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego. Lo anterior, enlos términos de los artículos 469 a 497 del Código de Comercio Colombiano y del artículo 251 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjerasque participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismoacto de constitución de la estructura plural.

Se precisa que los documentos expedidos por particulares no requieren legalización. En relación con los documentos públicos, se anota que por medio de la Ley 455 del 4 de agosto de 1998, el Congreso Nacional aprobó la *"Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros*", la cual entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000, y suprimió la exigencia de legalización diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del Convenio.

De conformidad con lo anterior, y según lo expone el Ministerio de Relaciones Exteriores en la Circular AC/LG/641/2001 de fecha 24 de enero del 2001, los documentos públicos provenientes de los Estados parte y contemplados en la Convención no requieren de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores al entrar en vigencia el Convenio y, por lo tanto, deben ser admitidos tan solo

con el sello de APOSTILLE 8colocado por la autoridad competente designada por el país que produjo el documento.

Se excluyen del convenio en mención los documentos expedidos por agentes diplomáticoso consulares y los documentos administrativos que se ocupen directamente de operacionescomerciales o aduaneras. Estos documentos públicos se siguen rigiendo según lo estipulado en el Artículo 251 y del Código General del Proceso, 480 del código de comercioy la Resolución 2201 del 22 de agosto de 1997, esto es, certificación consular y legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores - Área de Gestión de Legalizaciones.

Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la Convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la cancillería colombiana.

Las personas extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que de conformidad conlo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 no se deben inscribir en el RUP, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, acompañado de las respectivas certificaciones de conformidad con lo establecido en la invitación pública.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deben acreditar en el país un representante domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente invitación pública, así como para representarlajudicial o extrajudicialmente.
Dicho representante podrá ser el mismo representante único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, debe cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 y del Código General del Proceso y demás normas vigentes.

5.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO – REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

4.1.2.1 CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Resulta fundamental que el proponente certifique que puede ejecutar a cabalidad el objeto y actividades que se pretenden contratar, garantizando el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas requeridas por el **MINISTERIO,** establecidas en la **FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS**. En ese sentido, el proponente o su representante legal, deberá suscribir el documento denominado **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**, a través de la cual acepta la totalidad de las condiciones técnicas descritas en la **FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS.** La Entidad procederá a su verificación

5.1.2.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

De conformidad con lo establecido en la Circular Única de Colombia Compra Eficiente: "La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia".

5.1.2.3. CANTIDAD DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

Para certificar la experiencia, el Oferente persona natural, jurídica, plural, nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar mediante la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) la suscripción, ejecución y terminación de máximo tres (3) Contratos ejecutados con entidades públicas y/o privadas anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, relacionadas con género, violencias por razones de género, pedagogía comunitaria y/o violencias en el contexto familiar, los cuales deberán ser relacionados en el **FORMATO – RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** y en cumplimiento de las indicaciones establecidas en el estudio previo.

5.1.2.4. VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El comité técnico evaluador procederá a verificar directamente en el certificado del RUP, la siguienteinformación:

El proponente persona natural, jurídica, individual o plural deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado. Los contratos aportados deberán estar inscritos en cualquiera de los códigos UNSPSC descritos a continuación

Segmento	Familia	Clase

86 Servicios educativos y de formación	8611 Sistemas educativos alternativos	86111600 Educación de adultos
93 Servicios políticos y de asuntos cívicos	9314 Servicios comunitarios y sociales	93141500 Desarrollo y servicios sociales
93 Servicios políticos y de asuntos cívicos	9314 Servicios comunitarios y sociales	93141700 Cultura

A. VALOR EJECUTADO

El MINISTERIO verificará que la sumatoria de los contratos señalados para acreditar la experiencia, corresponda a un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial del proceso de selección expresado en SMMLV, así:

SMMLV
245,39

Para efectos de calcular el valor ejecutado se tendrá en cuenta el valor reportado en el RUP. Si el contrato que se pretende hacer valer contiene varios proyectos o servicios diferentes a los que se requiere para acreditar la experiencia aquí requerida, se deberá aportar certificación discriminando dichos valores. Si el contrato que se acredita se realizó a través de un contrato ejecutado por un consorcio o unión temporal, el valor ejecutado se calculará teniendo en cuenta el porcentaje de participación que hubiese tenido en el mismo.

Se tomará el valor del contrato al momento de la finalización, incluidas las adiciones y/o modificaciones, y se divide por el valor del SMMLV del año correspondiente a la terminación. de acuerdo con la siguiente tabla:

AÑO	SMLMV
2023	$1.160.000
2022	$1.000.000
2021	$908.526
2020	$877.803
2019	$828.116
2018	$781.242
2017	$737.717
2016	$689.455
2015	$644.350

Nota 1: En caso de falta de información en las certificaciones, el MINISTERIO podrá solicitar documentos complementarios de tal forma que se pueda verificar todas las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

Nota 2: La experiencia certificada por los oferentes en forma individual o como consorcios o uniones temporales, debe estar inscrita en el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio conforme las clasificaciones del Clasificador de Bienes y Servicios solicitadas, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 3: El proponente cuya constitución sea inferior a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia solicitada, aportando certificaciones de los socios, accionistas o constituyentes,conforme a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN ADICIONAL QUE NO REPOSA EN EL RUP

Teniendo en cuenta que la experiencia en tercer nivel es muy general para verificar la experiencia especifica necesaria para la ejecución del presente proyecto, será necesario que el oferente aporte copia de los contratos o certificaciones de los consecutivos de los contratos registrados en el RUP. El comité técnico evaluador procederá a verificar que cumplan con las condiciones indicadas y adicionalmente:

OBJETO DE LOS CONTRATOS: la Entidad requiere verificar la experiencia del proponente conforme a los contratos con que acredita la experiencia en el RUP indicados en el **FORMATO – RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**. En tal sentido, el oferente deberá allegar certificación expedida por la entidad o empresa contratante, donde denote de manera explícita en su objeto, obligaciones o productos en las siguientes actividades:

Contratos cuyo objeto o actividades estén directamente relacionadas con género, violencias por razones de género, pedagogía comunitaria y/o violencias en el contexto familiar.

CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

1. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reportenlos proponentes en el FORMATO - RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA dispuesto para tal fin y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.
2. En el FORMATO - RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA el proponentedeberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida enel mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos

soporte. Este formatodeberá entregarse firmado por el Representante Legal del proponente que sea personajurídica; al igual para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmadopor el Representante Legal del consorcio o unión temporal.

3. En todo caso cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionariocompetente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

a) Nombre de la empresa Contratante.
b) Dirección
c) Teléfono
d) Nombre del Contratista.
e) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participaciónde cada uno de sus miembros
f) Número del contrato (si tiene).
g) Objeto.
h) Actividades o obligaciones adelantadas.
i) Valor del contrato.
j) Estado del contrato (En caso tal, que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el proponente podrá adjuntar la correspondiente acta de terminación debidamente suscrita)
k) Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
l) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
m) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

4. Cuando exista diferencia entre la información transcrita en los informes y la consagrada en los soportes que sustentan el informe, prevalecerá la información de los soportes.

5. Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contratoo de los documentos soportes que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.

6. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No seránválidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

7. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o UniónTemporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

8. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario

9. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral,será aquel que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.

10. No se aceptarán las certificaciones de contratos que no se encuentren ejecutados en su totalidad.

REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

1. Para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente enconsorcio o unión temporal, la experiencia corresponderá a la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan.

2. La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con la sumatoria de los contratos acreditados por cada miembro de la unión temporal o consorcio, en la cualfue adquirida. En todo caso, cada integrante tendrá que aportar por lo menos una (1) certificación de experiencia en un contrato ejecutado con una entidad pública anterior a la fecha de cierre del presente proceso.

3. Si la entidad proponente adjunta a su propuesta certificaciones y/o documentos equivalentes adicionales a las máximas requeridas por la entidad, se tendrán en cuentalas primeras relacionadas y/o allegadas en el Anexo dentro de la propuesta de acuerdocon el número máximo de certificaciones y/o documentos equivalentes a presentar, lascuales deberán estar inscritas y registradas en el RUP

4. En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación y/o documento equivalente, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con los servicios y/o actividades solicitados por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden demayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones

5. Cuando el valor de los contratos y/o certificaciones y/o documentos equivalentes con los cuales se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:

- Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato certificado.
- Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferenteal dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo conlas tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos.

6. Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida de manera directa con el MINISTERIO, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente pliego o aportando copia de los contratos suscritos, sin perjuicio que el MINISTERIO verifique internamente la real ejecución de los mismos.

7. El MINISTERIO podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.

8. Cuando en las certificaciones y/o documentos equivalentes mediante los cuales se

pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios y/o operaciones de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente ala relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios u operaciones incluidos en dicha certificación.

B. Cuando las certificaciones evidencien la imposición de cinco (5) o más multas durantela ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años, o, haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años o, haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidadesestatales, se entiende que se ha constituido una Inhabilidad por incumplimiento reiterado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011, por consiguiente se rechazará la oferta.

Nota 1: El MINISTERIO se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos y/o certificaciones y/o documentos equivalentes que el oferente aporte.

Nota 2: En caso de falta de información en las certificaciones, el MINISTERIO podrá solicitar documentos complementarios tal que se pueda verificar todas las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

Nota 3: La experiencia certificada por los oferentes en forma individual o como consorcios o uniones temporales, debe estar inscrita en el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio conforme las clasificaciones del Clasificador de Bienes y Servicios solicitadas, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 4: El proponente cuya constitución sea inferior a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia solicitada, aportando certificaciones de los socios, accionistas o constituyentes,conforme a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

EXPERIENCIA DE LOS OFERENTES EXTRANJEROS

Tratándose de Oferentes Extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, acreditarán la experiencia en iguales condiciones que a los Nacionales, exceptuando los requisitos Legales que no apliquen en virtud de la calidad del Proponente. Deberán acreditar la experiencia por medio de certificaciones, cuyo objeto esté relacionado con el del presente Proceso de Contratación, la Acreditación de la Experiencia deberá cumplir las mismas calidades respecto al valor y demás definidas para los Oferentes Nacionales y/o aquellos Extranjeros con sucursal o domicilio en Colombia.

Todos los documentos soporte deberán venir Consularizados o Apostillados (siempre que sean de Carácter Público), acompañados de Traducción simple al Castellano, en caso de presentarse en Idioma diferente.

COMPROMISO EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO HABILITANTE: El proponente deberá aportar con su oferta una carta de compromiso, en el cual conste que, en caso de ser adjudicatorio de este proceso, entregará las hojas de vida del personal requerido en la Ficha Técnica sobre personal mínimo requerido para su verificación y aprobación por parte de la Supervisión, en máximo días (3) días hábiles luego de la suscripción del contrato.

No obstante, lo anterior, para efecto de la habilitación de las propuestas, se debe allegar la documentación requerida de los perfiles objeto de evaluación, los cuales se describen a continuación

El Equipo mínimo requerido habilitante corresponde al talento humano que el proponente deberá disponer para la ejecución del objeto contractual y que se relaciona a continuación para evaluación:

Rol	Cant.	Perfil	Labor
Coordinador Pedagógico	1	Profesional en Ciencias Humanas y/o sociales con postgrado en género, derechos humanos o similares, y con experiencia específica mínima de dos (2) años contados a partir de la obtención del título profesional y tarjeta profesional (si aplica), en coordinación pedagógica y/o académica de proyectos de pedagogía comunitaria	• Coordinar la ejecución del componente, ser interlocutor con el MJD, y coordinar el equipo ejecutor. • Asegurar el cumplimiento del plan de trabajo y la calidad de los entregables e implementar las medidas correctivas a fin de garantizar las metas del proyecto. • Coordinar la estructuración, desarrollo y validación de la estrategia y de los productos derivados de la misma. • Verificar la calidad pedagógica, metodológica y técnica de los productos generados.
Profesional especializado en género.	1	Profesional en Derecho con especialización en género o similares, experiencia específica mínima de tres (3) años contados a partir de la obtención del título profesional y tarjeta profesional (si aplica), en temas de género	• Generar los insumos conceptuales para la estrategia de pedagogía comunitaria.
Pedagogo (a)	1	Profesional en licenciatura en educación con experiencia mínima de tres (3) años contados a partir de la obtención del título profesional y tarjeta profesional (si aplica), en	• Diseño de juegos didácticos

		generación de herramientas lúdicas y didácticas de pedagogía comunitaria	
Profesional audiovisual	1	Profesional en comunicación social, producción audiovisual, publicidad o afines, con experiencia de mínimo tres años contados a partir de la obtención del título profesional y tarjeta profesional (si aplica), en la creación de material audiovisual	● Llevar a cabo la producción y edición de material audiovisual (podcast, reels, radionovela)

Para acreditar este requisito, el proponente deberá aportar con su oferta, **CARTA DE COMPROMISO DE LA DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**, la cual deberá ser suscrita por el Representante Legal del Proponente. En todo caso, el contratista deberá presentar las cartas de compromiso y documentos académicos y de experiencia, de los demás profesionales que serán vinculados al inicio de la ejecución conforme al personal mínimo requerido en la ficha técnica, dentro de los tres días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO HABILITANTE

Para efectos de la evaluación de la propuesta se deberán adjuntar únicamente los documentos correspondientes.

1. Fotocopia de la tarjeta o matrícula profesional vigente, si el integrante es extranjero, deberá adjuntar el documento que corresponda, según la legislación del país donde lo obtuvo.
2. Fotocopia de los títulos por estudios universitarios de pregrado o postgrado, y certificaciones según aplique, relacionados con el perfil, con el cumplimiento de los requisitos legales vigentes.
3. Certificado de vigencia de la tarjeta profesional, para los profesionales que la ley establezca este requisito para ejercer su profesión.
4. Fotocopia legible del documento de identificación: cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte.
5. Certificaciones de experiencia profesional, expedidas por el ente contratante, indicando el cargo específico, las funciones desempeñadas relacionadas con el perfil y el tiempo de ejecución de dichas funciones. Solo se tendrá en cuenta la información de experiencia que esté debidamente certificada.

Las certificaciones laborales deberán señalar las obligaciones y/o funciones ejecutadas por la persona que conforma el equipo de trabajo, los cuales deberán cumplir los requisitos de formación profesional y experiencia.

No podrán formar parte del equipo de trabajo quienes hayan actuado como gerentes, asesores y/o consultores del **MINISTERIO**, en las etapas de planeación y/o estructuración del presente proceso de contratación y deberán tener en cuenta el régimen de inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley, así como tampoco podrán participar personas que en la actualidad se encuentren ejecutando contratos de interventoría con el **MIINISTERIO.**

No podrá presentarse el mismo profesional en diferentes ofertas, so pena de rechazo de las ofertas en las cuales se presente al mismo profesional. Las áreas y núcleos básicos de conocimiento corresponden a la Clasificación del Sistema Nacional de Información de Educación Superior –SNIES del Ministerio de Educación.

En el caso en que el proponente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal sea quien certifique la experiencia de alguno de los profesionales que presenta en la oferta por haber sido su contratante, deberá adjuntarse adicionalmente copia del respectivo contrato celebrado con el profesional propuesto y el contrato del proyecto en el cual el profesional ejecuto su actividad. De la misma manera, el **MINISTERIO** se reserva la facultad de solicitar documentación adicional para verificar los requisitos de los profesionales.

La experiencia profesional exigida se contará a partir de la terminación de materias o del pensum académico respectivo de acuerdo con lo señalado en el Decreto Ley 019 de 2012 siempre y cuando se allegue el documento que así lo acredite, de lo contrario se contará a partir de la fecha de grado, de la tarjeta o matricula profesional respectiva cuando el ejercicio de la profesión así lo exija.

En el evento en que algún integrante del equipo de trabajo presente título obtenido en el exterior, con el fin de determinar la validez y legalidad de los mismos, se deberá allegar la Resolución de convalidación del Título emitido por el Ministerio de Educación Nacional, toda vez que de conformidad con lo señalado en el Guía Práctica para la Convalidación de Títulos Profesionales en Colombia publicada en la página web del Ministerio de Educación Nacional: “la existencia de convenios internacionales no exonera al interesado del trámite correspondiente”.

El equipo mínimo de trabajo que se vincule para la ejecución del contrato dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con el Ministerio. La entidad se reserva el derecho de solicitar el cambio de algún integrante del equipo mínimo de trabajo para ejecutar el contrato, en los siguientes eventos:

- Por autorización o solicitud del Ministerio por intermedio del supervisor del contrato designado por ésta, cuando advierta que el desarrollo de sus actividades no es

satisfactorio, o sus actuaciones atentan contra la buena relación con el contratante, o cause algún impacto negativo a la Entidad.
- Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.
- En el evento de enfermedad o vacaciones será remplazado y sólo por el tiempo necesario. En caso de requerirse reemplazo de alguno de los integrantes o de todo el equipo mínimo de trabajo para ejecutar el contrato, se deberá contar con la aprobación por escrito del supervisor del contrato asignado por parte de la ARN. Para autorizar el reemplazo, se deberá presentar al Ministerio una persona que cumpla con los requisitos mínimos solicitados para determinado rol y presentados con la propuesta.

d) En el evento que los certificados presentados por el equipo de trabajo sean expedidos por las mismas personas naturales o jurídicas proponentes o integrante del equipo de trabajo, se deberá adjuntar la copia del contrato celebrado entre el oferente y el profesional propuesto.

5.1.3. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES FINANCIEROS (CUMPLE O NO CUMPLE)

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritos en elRegistro Único de Proponentes (RUP) con el fin de que la entidad realice la verificación delos requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Interesados constituidos en el 2023 Para aquellos casos en que el interesado se haya constituido en la vigencia 2023 y por esta razón en el RUP no conste la información del año 2022, la verificación se realizará con base en la información registrada en el RUP a la fechade inscripción.

5.1.3.1 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera se verificará teniendo en cuenta la información contenida en el certificado de inscripción, calificación y clasificación – Registro Único de Proponentes – RUP la cual deberá estar actualizada y en firme.

Atendiendo lo establecido en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, actualizado con el Decreto 1041 de 2022. El Ministerio de Justicia y del Derecho evaluará los requisitos habilitantes de capacidad financiera teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el RUP correspondiente a los últimos tres (3) años.

Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta. Se evaluarán con “Habilitado o No Habilitado”, mediante los siguientes indicadores financieros que permitan

verificar la salud o capacidad financiera mínima requerida a través de su liquidez, endeudamiento, razón de cobertura, capital de trabajo y otros.

El cumplimiento de las anteriores condiciones es muestra de la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato que pretenda celebrar con el Ministerio de Justicia y del Derecho. Los indicadores propuestos están basados en el objeto del proceso contractual a desarrollar, y los parámetros requeridos son los exigidos de acuerdo a la naturaleza, el plazo de ejecución y la cuantía del proceso, donde se determinaron los indicadores por debajo de la medida central (Mediana) sin que representen un riesgo para la Entidad en el cumplimiento del contrato.

Para el caso de los Consorcios o Unión Temporales, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión deberá presentar el RUP. Así mismo, las Personas Extranjeras deberán diligenciar el formato CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL, el cual deberá ser diligenciado en su totalidad con la información financiera, debidamente consularizado oapostillado firmada por el Representante legal y Revisor Fiscal o Contador Público, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re expresados a la moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia, de la cual deberá anexar copia y presentar el Certificado de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios, vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

5.1.3.2 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

- Índice de liquidez
- Índice de Endeudamiento
- Razón de cobertura de intereses
- Capital de trabajo

INDICADOR		CONDICIÓN GENERAL	CONDICIÓN ESPECIAL ESAL
Índice de liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 1,5	Mayor o igual a 1,5
Índice de endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Menor o igual al 70%	Menor o igual al 70%
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de intereses	Mayor o igual a 1	Mayor o igual a 0

Capital de trabajo	Activo corriente - Pasivo corriente	Mayor o igual al 80% del presupuesto oficial del contrato	Mayor o igual al 80% del presupuesto oficial del contrato

Cuando la cuenta de gastos de intereses sea igual a cero, debido a que el proponente no tiene obligaciones financieras, ocasionando que la razón de cobertura de intereses resulte en **indefinido o indeterminado**, se considera que el proponente cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

NOTA 1: La entidad determina que el proponente puede cumplir con el indicador de liquidez o con el indicador de capital de trabajo.

NOTA 2: En caso de consorcios o uniones temporales, los indicadores financieros se calcularán sobre la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los estados financieros reportadas en el RUP, y no por el porcentaje de participación de sus integrantes.

NOTA 3: La capacidad financiera se estableció según lo dispuesto en los Decretos 579 de mayo de 2021 actualizado con el Decreto 1041 de 2022 y en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 4: Para los casos donde el indicador financiero de Razón de Cobertura del Interés sea inferior al mínimo solicitado, el oferente individual o bajo la figura de Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar un patrimonio adecuado resultante de aplicar la siguiente fórmula, conforme lo establece el artículo 2.31.1.2.1 del Decreto 2954 de 2010:

- Exceso de patrimonio (Positivo) = Patrimonio técnico – Patrimonio Adecuado.

Se habilitará a los proponentes cuyo exceso de patrimonio, arroje un resultado superior al presupuesto oficial. En caso contrario, la propuesta NO será HABILITADA FINANCIERAMENTE.

El indicador de exceso de patrimonio se verificará contra el reporte publicado por la Superintendencia Financiera de Colombia con corte al 31 de diciembre de 2022.

5.1.3.3 INDICADORES PARA MEDIR LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

La capacidad organizacional se verificará con base en la información financiera presentada en el Registro Único de Proponentes –RUP la cual deberá estar actualizada y en firme.

Atendiendo lo establecido en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, actualizado con el Decreto 1041 de 2022, el Ministerio de Justicia y del Derecho evaluará los requisitos

habilitantes de capacidad organizacional teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el RUP correspondiente a los últimos tres (3) años.

INDICADOR		CONDICIÓN GENERAL	CONDICIÓN ESPECIAL ESAL
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 4%	Mayor o igual a 0
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional / Activo	Mayor o igual al 1%	Menor o igual al 0

NOTA 1: En caso de consorcios o uniones temporales, los indicadores financieros se calcularán sobre la sumatoria de los ítems financieros reportados en el RUP, de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y no por el porcentaje de participación de sus integrantes.

NOTA 2: La capacidad organizacional se estableció según lo dispuesto en el Decreto 579 de mayo de 2021, actualizado con el Decreto 1041 de 2022 y en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 3: Para aquellos casos donde los indicadores de la capacidad organizacional de rentabilidad del activo y del patrimonio se encuentren por debajo del rango solicitado, los oferentes podrán reemplazarlos con el patrimonio adecuado superior al presupuesto oficial, conforme lo establece el artículo 2.31.1.2.1 del decreto No. 2954 de 2010, estableciendo la verificación del exceso del patrimonio en la página de la Superintendencia Financiera de Colombia, en la aplicación de la siguiente fórmula:

- Exceso de patrimonio (Positivo) = Patrimonio técnico – Patrimonio Adecuado

Se habilitará a los proponentes cuyo exceso de patrimonio, arroje un resultado superior al presupuesto oficial. En caso contrario, la propuesta NO será HABILITADA FINANCIERAMENTE

El indicador de exceso de patrimonio se verificará contra el reporte publicado por la Superintendencia Financiera de Colombia con corte al 31 de diciembre de 2022.

5.1.3.4 INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Para garantizar la participación de las Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país (Decreto 1082 de 2015), a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. Las personas Naturales o Jurídicas extranjeras deberán presentar los Estados Financieros con el último corte a su país de origen debidamente firmados por el representante legal y por el Contador Público, acompañada del dictamen

ysus notas y con traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador(a) Público(a) con tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia. La información debe ser presentada en españoly moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal, así mismo, diligenciar el FORMATO. - CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL establecido en el pliego de condiciones debidamente firmado por el representante legal y contador público, en el cual especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera y capacidad organizacional a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, la cual se evaluará teniendo en cuenta los indicadores financieros. El Contador(a) Público(a) que suscriba el FORMATO: CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL, debe indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, quien debe anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta y fotocopia de la tarjetaprofesional.

Nota 1: la información del **FORMATO: CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL** estará sujeta a revisión frente a los estados financieros allegados por el oferente a la entidad, en caso de existir diferencias prevalece la información de los estados financieros.

En caso de que la fecha de cierre fiscal sea diferente a 31 de diciembre, se debe anexar lanormatividad que establezca la fecha de cierre en el correspondiente país.

5.1.3.5 PROPONENTES NO OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 1150 DE 2007 (Modificado por el art. 221, Decreto Nacional 019 de 2012)

Para la verificación de la Capacidad Financiera y Organizacional de entidades que no están obligadas a inscribirse en el Registro Único de Proponentes, Articulo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el art. 221, Decreto Nacional 019 de 2012 deberá presentar el Estado de situación financiera, el Estado de Resultado a seis dígitos donde se pueda evidenciar lacuenta de gastos de intereses y la Notas a los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2021 y deben estar refrendados por el representante legal, contador Público y Revisor Fiscal cuando el proponente se encuentre obligado a tenerlo o por el Auditor Independiente. El Contador Público y Revisor Fiscal o Auditor Independiente deben anexar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta.

Deberán allegar el **FORMATO CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL** en el cual conste de manera discriminada y detallada cada uno de los valores de los indicadores solicitados, señalando las cuentas del Catálogo General de Cuentas de los estados

financieros de donde se toma la información para efectos de verificar la capacidad financierade estas entidades.

CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, el **MINISTERIO** a partir del análisis del sector se determinó para el presente proceso de contratación la procedencia de la aplicación de criterios habilitantes diferenciales, precisando que el cumplimiento de los mismos se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial y que estos son excluyentes con relación a los requisitos habilitantes técnicos y definidos en el presente documento.

Los criterios habilitantes (experiencia) diferenciales para efectos del presente proceso, son:

CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	CONDICIÓN DIFERENCIAL**
1. <u>CANTIDAD DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA</u> Para certificar la experiencia, el Oferente persona natural, jurídica, plural, nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar mediante la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) la suscripción, ejecución y terminación en <u>máximo de cinco (5) Contratos</u> ejecutados, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, los cuales deberán ser relacionados en el **FORMATO – RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**. **2. <u>OBJETO DE LOS CONTRATOS:</u>** La Entidad requiere verificar la experiencia del proponente en contratos cuyo objeto o actividades estén directamente relacionadas con género, violencias por razones de género, pedagogía comunitaria y/o violencias en el contexto familiar **3. <u>VALOR EJECUTADO</u>** El **MINISTERIO**, verificará que la sumatoria de los contratos señalados para acreditar la experiencia, corresponda a un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, así:	1. Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional. 2. MiPyme en el sistema de compras públicas valor

CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	CONDICIÓN DIFERENCIAL**
SMMLV 245,39	

Nota 1: Para la acreditación de los presentes criterios habilitantes se aplicarán todas las reglas contempladas en el acápite de “Experiencia Habilitante del Proponente” del presente documento, en concordancia con lo acá dispuesto.

Nota 2. Conforme a lo señalado en el parágrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante de emprendimiento y empresa de mujeres solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita dicha condición y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3. Conforme a lo señalado en el parágrafo segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante de Mipyme en el sistema de compras públicas solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 4: Los presentes criterios habilitantes diferenciales no excluyen al proponente de la obligatoriedad del cumplimiento de los requisitos habilitantes definidos en el presente documento, salvo en lo dispuesto en este acápite.

Nota 5. ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DIFERENCIALES: Para efectos de la acreditación de las condiciones diferenciales respecto de los criterios habilitantes diferenciales antes enunciados, el proponente deberá presentar con su oferta los documentos definidos a continuación:

ITEM	CONDICIÓN DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN[3]	
1	Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional.	a) Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. <u>o,</u> b) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al	

[3] Estas condiciones (del literal a) al literal d)) son excluyentes entre sí y por tanto, con el cumplimiento de una de estos se entiende satisfecho el requisito.

ITEM	CONDICIÓN DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN[3]	
		cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. <u>o,</u> c) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. o,	

ITEM	CONDICIÓN DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN[3]
		d) Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección debidamente suscrita por el representante legal.
2	MiPyme en el sistema de compras públicas	En función de los criterios de clasificación empresarial, la acreditación se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

5.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN

Las propuestas serán evaluadas en los términos establecidos en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia.

Dada la modalidad de selección establecida en el presente proceso de contratación como “Concurso de méritos”, se establecerán criterios de calidad para la selección del contratista y no se tendrán en cuenta factores relativos al valor de la oferta económica, así:

FACTOR DE EVALUACIÓN	ESPECIFICACIÓN DEL CRITERIO	PUNTAJE
CALIDAD	**1.** Experiencia adicional específica del proponente en tres (3) años del proponente en elaboración de estrategias de pedagogía en temas de género y/o violencias en el contexto familiar.	30
	2. Experiencia adicional general del proponente a la mínima requerida como habilitante: en dos (2) certificaciones de experiencia cuya sumatoria sea mínimo el 40% del valor estimado para el presente proceso de contratación:	28,5

	OBJETO DE LOS CONTRATOS: La Entidad requiere verificar la experiencia del proponente en contratos cuyo objeto o actividades estén directamente relacionadas con género, violencias por razones de género, pedagogía comunitaria y/o violencias en el contexto familiar.	
	3. Experiencia adicional especializada requerida como habilitante, en tres (3) años para el perfil: profesional especializado en género.	15
	4. Acreditación de formación académica adicional relacionada con pedagogía social en temas de género y/o en atención y prevención de violencias basadas en género en 120 horas para el perfil del profesional: Pedagogo(a)	15
Apoyo a la Industria Nacional	Servicios de origen nacional (10 puntos)	10
	Servicios de origen nacional y extranjero (7 puntos)	
	Servicios de origen extranjero (0 puntos)	
Decreto 392 de 2018	Puntaje adicional personas con discapacidad	1
Decreto 1860 de 2021	Puntaje adicional Mypimes	0,25
Decreto 1860 de 2021	Puntaje adicional Emprendimientos y Empresas de Mujeres	0,25
Total		100

5.2.1 CALIDAD

5.2.1.1. Experiencia adicional específica del proponente (30 puntos)

El oferente que acredite de conformidad con las reglas establecidas para los requisitos habilitantes, experiencia específica adicional de tres (3) años en elaboración de estrategias de pedagogía en temas de género se le otorgará máximo (30) puntos.

5.2.1.2 Experiencia adicional general del proponente (28,5 puntos)

El oferente que acredite, en dos (2) certificaciones de experiencia adicional a la mínima requerida como habilitante, cuya sumatoria sea mínimo el 40% del valor estimado para el presente proceso de contratación y cuyo objeto esté relacionado como se especifica a continuación:

OBJETO DE LOS CONTRATOS: La Entidad requiere verificar la experiencia del proponente en contratos cuyo objeto o actividades estén directamente relacionadas con género, violencias por razones de género, pedagogía comunitaria y/o violencias en el contexto familiar.

La experiencia se evaluará conforme a las condiciones señaladas en los requisitos habilitantes.

5.2.1.3 Experiencia específica adicional personal mínimo requerido habilitante profesional especializado en género. (15 puntos)

El oferente que acredite experiencia específica de tres (3) años adicional a la mínima requerida, presentando los certificados y demás documentación exigida en los términos detallados para los requisitos habilitantes para el siguiente perfil, se le otorgarán máximo (15) puntos:

- El profesional especializado en género (15 puntos)

La ejecución de esta actividad deberá estar incluida dentro de la propuesta económica que se presente al Ministerio para aprobación al inicio de la ejecución del contrato y la realización de esta actividad no implicará ningún costo adicional para el Ministerio y se constituirá como obligación a ejecutar por parte del contratista dentro del plazo de ejecución.

5.2.1.4 Experiencia formación adicional del perfil Pedagogo(a) (15 puntos)

El oferente que acredite formación académica adicional relacionada con pedagogía social en temas de género y/o en atención y prevención de violencias basadas en género en 120 horas, presentando los certificados y demás documentación exigida en los términos detallados para los requisitos habilitantes para el siguiente perfil, se le otorgarán máximo (15) puntos:

- El profesional Pedagogo (15 puntos)

La ejecución de esta actividad deberá estar incluida dentro de la propuesta económica que se presente al Ministerio para aprobación al inicio de la ejecución del contrato y la realización de esta actividad no implicará ningún costo adicional para el Ministerio y se constituirá como obligación a ejecutar por parte del contratista dentro del plazo de ejecución.

5.2.2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: HASTA 10 PUNTOS

Para el componente del servicio ofrecido, el **MINISTERIO** tendrá en cuenta si el mismo es de origen nacional o extranjero. Para el efecto, se dará aplicación a lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, la Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 680 de 2021, éste último que define los servicios nacionales, en los siguientes términos:

> *(…) Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana*

o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

(…)

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista (…)

Así mismo, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, que indica la existencia de trato internacional así:

(…) La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o

Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado (…)

Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

a. Que Colombia haya negociado tratado nacional en materia de compras estatales con dicho país.
b. Que en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado tratado nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

En aplicación al principio de reciprocidad y de apoyo a la industria nacional de que tratan los artículos 20 y 21 de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 1 de la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de servicios nacionales a aquellos servicios originarios de empresas o sociedades de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales. En este caso el proponente deberá señalar el tratado, convenio o acuerdo y/o la ley de ratificación.

Atendiendo a lo señalado, conforme a lo establecido en el párrafo 2 del Numeral 3 del Artículo 2 del Decreto 680 de 2021, la entidad en atención al análisis realizado de acuerdo a la metodología definida por Colombia Compra Eficiente determinó de manera razonable y proporcionada que de acuerdo con el objeto contractual, no corresponde a bienes colombianos relevantes y no existe oferta nacional del mismo en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, por lo cual se otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos en el presente proceso.

Bajo este entendido, para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar con la propuesta la manifestación en la cual indique bajo la gravedad de juramento, los empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos que ofrecerá para la ejecución del contrato en el porcentaje señalado. En este último evento se deberá indicar si se le aplicará a su oferta la regla de origen prevista en el Decreto 680 de 2021, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, el **MINISTERIO** evaluará la oferta de acuerdo con la regla de origen prevista en el Decreto 680 de 2021.

En consecuencia y de acuerdo con el objeto y alcance contractual, no existen bienes colombianos relevantes y no existe oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, razón por la cual, el ponderable para la industria nacional corresponderá a la vinculación de personal colombiano para la ejecución del

contrato.

Bajo este entendido, para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar con la propuesta la manifestación en la cual indique bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal colombiano ofrecido para la ejecución del contrato o si aplica principio de reciprocidad. En este último evento se deberá indicar si se le aplicará a su oferta la regla de origen prevista en el Decreto 680 de 2021, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, el **MINISTERIO** evaluará la oferta de acuerdo con la regla de origen prevista en el Decreto 680 de 2021.

Para ello el proponente deberá diligenciar el **FORMATO – APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**, el cual deberá aportar en su propuesta, debidamente diligenciado y suscrito por el Representante Legal del proponente. **Dicha manifestación debe allegarse con la oferta, so pena de no recibir puntaje por este aspecto.**

Para los efectos, el **MINISTERIO** asignará el siguiente puntaje:

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
El oferente persona natural colombiana o residente en Colombia, o persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o proponente plural conformado por estos y extranjero con trato nacional, que vincule el 100% de personal colombiano para la ejecución del contrato	10 PUNTOS
El oferente persona natural colombiana o residente en Colombia, o persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o proponente plural conformado por estos y extranjero con trato nacional, que vincule el 40% de personal colombiano para la ejecución del contrato	7 PUNTOS
El oferente extranjero sin aplicación del principio de reciprocidad y tienen componente nacional.	5 PUNTOS
Ofrece servicios extranjeros sin reciprocidad.	0 PUNTOS

5.2.3. PROPONENTE CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

En los términos establecidos en el Decreto 392 de 2018, en los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, correspondiente en el presente proceso a un total de UN (1) PUNTO, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

NOTA 1: El proponente (persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal) según corresponda certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
NOTA 2: El proponente, deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.
NOTA 3: Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables.

5.2.4 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – MÁXIMO 0.25 PUNTOS

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe allegar con su oferta, el **FORMATO: ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (PERSONA NATURAL O JURÍDICA SEGÚN CORRESPONDA** y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos requeridos para acreditar esta condición será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos

habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada, pero no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para MiPyme

5.2.5 MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS – MÁXIMO 0.25 PUNTOS

La Entidad asignará un puntaje máximo de hasta cero puntos veinticinco (0,25) al Proponente que acredite la calidad de Mi Pyme domiciliada en Colombia de conformidad con el tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. El puntaje se asignará en función del tamaño empresarial de acuerdo con la siguiente tabla:

TAMAÑO EMPRESARIAL	PUNTAJE
MICROEMPRESA	0,25
PEQUEÑA EMPRESA	0,20
MEDIANA EMPRESA	0,15

Al proponente que responda negativamente, que no responda, o cuyo ofrecimiento no corresponda en su integridad a lo solicitado por el **MINISTERIO**, será calificado en este subfactor con **CERO (0) PUNTOS.**

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota: El Proponente debe presentar el **FORMATO** - **ACREDITACIÓN CONDICIÓN DE MIPYME** y aportar la documentación requerida.

1. **PERSONAS NATURALES:** Certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. **PERSONAS JURÍDICAS:** Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las MiPyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

En caso de evidenciarse contradicción entre la información que reposa en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio y la certificación expedida por las personas naturales y contador público, o tratándose de personas jurídicas, la expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, primará lo contenido en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

4.2. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

a) En cumplimiento del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, en el informe de evaluación de las Ofertas, el **MINISTERIO** reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos obtenidos por el proponente, sea individual o Estructura Plural, en los casos en que se le haya impuesto una o más multas o se le haya hecho efectiva una o más cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente Proceso de Selección.
b) Esta reducción también afecta a las Estructuras Plurales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación del literal anterior.
c) Las personas naturales y jurídicas, como oferente individual o integrante de una Estructura Plural, deberán allegar una declaración juramentada suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, en la que manifiesten si han sido objeto de imposición de multas o cláusulas penales por parte de entidades del Estado colombiano durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente proceso de Selección. **FORMATO: DECLARACIÓN JURAMENTADA DE IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O CLÁUSULAS PENALES**
d) De acuerdo con el parágrafo primero del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, la reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para la verificación de esta circunstancia, el Oferente individual o el integrante de la Estructura Plural, según aplique, deberá allegar copia de la demanda radicada junto con la constancia de su radicación del aplicativo de la rama judicial.
e) En el caso en que mediante un mismo acto administrativo se imponga de manera conjunta una multa y la cláusula penal, se aplicará la reducción mencionada, indistintamente de que dicho acto sea objeto de medios de control jurisdiccional.

Condición:	Si/No
Multa durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente Proceso	
Cláusula penal durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente Proceso	
	-2 PUNTOS AL PUNTAJE TOTAL ASIGNADO

6. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Los siguientes documentos son necesarios para la celebración del contrato y no ostentan la calidad de habilitantes. No obstante, se solicita a los proponentes atender la solicitud desde el momento de presentación de la oferta (según aplique)

6.1. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá anexar certificación de la Entidad bancaria respectiva en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, identificación (NIT o Cédula), sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), con el fin de estipularla dentro del contrato que se suscriba en desarrollo del presente proceso, para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato; la cuenta debe encontrarse en estado ACTIVA.

Para el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este documento debe ser aportado una vez se le adjudique el contrato, dando aplicación a lo establecido por la Superintendencia Financiera en lo que respecta a la titularidad de cuentas bancarias para estas figuras asociativas. (Superfinanciera – Concepto 2015011812- 002 del 25 de marzo de 2015).

6.2. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO-RUT:

Con el fin de conocer el régimen tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del registro único tributario expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se debe inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

6.3. FORMATO SIIF

El proponente deberá diligenciar la información contenida en el documento incluido como anexo en el pliego de condiciones.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, solo uno de los integrantes debe diligenciar el formato y anexar la certificación bancaria.

10. INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES:

El artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 señala:

(…) ***2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme Convocatorias limitadas a Mipyme.*** *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual

Para la vigencia 2023, el umbral para las convocatorias limitadas a Mipyme es de $457.297.264 como se observa a continuación

UMBRAL DE MIPYMES	
Umbral PYMES US$	125.000
Umbral PYMES COL$	457.297.264

Por lo anterior, la presente convocatoria podrá ser limitada en su participación exclusivamente a MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresa), siempre que concurran los requisitos establecidos en el artículo en cita.

8 ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública concluyendo que:

a. La entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.
b. El valor de la contratación se encuentre dentro del rango límite señalado en el acuerdo para su aplicabilidad a la entidad estatal.
c. No se encuentre exceptuado de su aplicación.

En cuanto al primer aspecto, se procede a verificar que entidades se encuentran cubiertas por un acuerdo comercial, a saber:

Entidades Estatales del Nivel Nacional cubiertas por los Acuerdos Comerciales		
Alianza Pacífico	Chile	Rama Ejecutiva - Ministerios
	Perú	Rama Ejecutiva - Ministerios
	México	Rama Ejecutiva - Ministerios
Canadá		Rama Ejecutiva - Ministerios
Chile		Rama Ejecutiva - Ministerios
Costa Rica		Rama Ejecutiva - Ministerios
Estados AELC		Rama Ejecutiva - Ministerios
Estados Unidos		Rama Ejecutiva - Ministerios
Unión Europea		Rama Ejecutiva - Ministerios
Corea		Rama Ejecutiva - Ministerios
Israel		Rama Ejecutiva – Ministerios

En cuanto al segundo y terceros aspectos, se verifican los rangos por valor del proceso de contratación a los cuales serían aplicables los acuerdos comerciales anteriormente señalados, así como las excepciones a su aplicación:

Acuerdo Comercial		Valor a partir del cual es aplicable el Acuerdo Comercial para *Entidades Generales*	Valor a partir del cual es aplicable el Acuerdo Comercial para *Entidades Especiales*	Excepciones
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios $163'842.000 Servicios de construcción $16.384'153.000	Bienes y servicios $720'903.000 Servicios de construcción $16.384'153.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 44, 46, 54, 55, 58, 62
	Perú	Bienes y servicios $311'299.000 Servicios de construcción $16.384'153.000		
	México	Bienes y servicios $163'842.000 Servicios de Construcción $10'335.931 USD	Bienes y Servicios $397.535 USD Servicios de construcción $12'721.740 USD	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 22, 32, 33, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 44, 46, 54, 55, 56, 58, 62
Canadá		Bienes y servicios $172'701.000 Servicios de construcción $21.301'857.000	Bienes y servicios $863'512.000 Servicios de construcción $27.633'724.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46, 58
Chile		Bienes y servicios $160'816.000 Servicios de construcción $16.081'602.000	Bienes y servicios $707'590.000 Servicios de construcción $16.081'602.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46, 58
Corea		Bienes y servicios $229'378.000 Servicios de construcción $16.384'153.000	Bienes y servicios $1.310'732.000 Servicios de construcción $49.152'459.000	1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 34, 35, 37, 40, 41, 42, 45, 54, 57, 59
Costa Rica		Bienes y servicios $172'701.000 Servicios de construcción $16.389'628.000	Bienes y servicios $556'864.000 Servicios de construcción $16.389'628.000	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 57, 58, 59, 62
Estados AELC		Bienes y servicios $553'848.000 Servicios de construcción $21.301'857.000	Bienes y servicios $937'282.000 Servicios de construcción $21.301'857.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46, 58
Estados Unidos		Bienes y servicios $172'701.000 Servicios de construcción $16.389'628.000	Bienes y servicios $556'864.000 Servicios de construcción $16. 389'628.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46, 58
México		Bienes y servicios $78.920 USD Servicios de construcción $10'259.653 USD	Bienes y servicios $394.602 USD Servicios de construcción $12'627.266 USD	1, 2, 4, 6, 14, 17, 18, 24, 25, 26, 27, 39
Triangulo Norte	El Salvador	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60
	Guatemala			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60
	Honduras			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 22, 48, 49, 60, 61
Unión Europea		Bienes y servicios $558'839.000 Servicios de construcción $21.493'810.000	Bienes y servicios $859'752.000 Servicios de construcción $21.493'810.000	1, 4, 5, 6, 7,10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 57, 58,62

La cobertura de acuerdos comerciales para el presente proceso de contratación se muestra a continuación, teniendo en cuenta la modalidad de selección y el valor estimado para el proceso de contratación: DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS MCTE ($284.659.922),

Acuerdo Comercial		Vigente	Entidad estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al Umbral del Acuerdo comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por A C
		SI/NO		SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacifico	Chile	SI	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	SI	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	SI	SI	NO	NO
Chile		SI	SI	SI	NO	NO
Corea		SI	SI	SI	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	SI	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	SI	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	NO	NO
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		N/A		N/A	NO	SI

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales independientemente del valor del Proceso de Contratación.

9. MANIFESTACIÓN SI EL PROCESO ESTÁ AFECTADO POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS VIGENTE

De acuerdo con revisiones realizadas en la plataforma de la Tienda Virtual del estado colombiano para el año 2023, no se encontró acuerdo marco de precios vigente para la prestación del servicio y/o compra y/o adquisición objeto del presente proceso de contratación.

10. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Que teniendo en cuenta la expedición del Decreto 1082 de 2015, el riesgo "e*s un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato"*

Los artículos 15 y 17 del citado Decreto establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, en documento Excel, la matriz de riesgos del presente proceso contractual.
La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación", y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

Así mismo, es importante precisar el análisis correspondiente al **RIESGO DE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO,** precisando lo siguiente:

Conforme lo indicado en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 se señaló que:

"El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo de un contrato y que ***pueden alterar el equilibrio financiero del mismo*** *y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso."*

Así mismo, el Consejo de Estado, en concepto del 14 de agosto de 1997, radicación No. 1011 señaló: *"En el caso concreto de un contrato de seguros, es claro que al ser este un contrato aleatorio conforme a la naturaleza y además por su extensa disposición legal, no le es aplicable la teoría de la imprevisión y consiguientemente, no hay lugar a la figura del* ***restablecimiento del equilibrio de la ecuación contractual que se predica de los contratos conmutativos,*** *en los cuales sí se presenta la equivalencia de las prestaciones de los contratantes"*

De igual manera, manifiesta el Consejo de Estado que: *"Al contrato de seguro no le es aplicable el inciso segundo del numeral 1° del artículo 5 de la Ley 80 de 193, en lo que se refiere al reconocimiento del equilibrio de la* ***ecuación económica del contrato por la ocurrencia de situaciones imprevistas no imputables al contratista.*** *Ello por cuanto la teoría de la imprevisión no rige para los contratos aleatorios, como lo es el de seguro, por la naturaleza misma de éste y por expresa disposición del último inciso del artículo 868 del Código de Comercio".* En consecuencia y considerando que al contrato de seguro no le es aplicable la teoría de la imprevisión, no procede la estimación, tipificación y asignación de este tipo de riesgo.

Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta el análisis de matriz de riesgos en ANEXO MATRIZ DE RIESGOS, el cual hace parte integral del proceso, dentro de la cual se establecen los riesgos precontractuales, contractuales y post contractuales del presente proceso.

11. GARANTÍAS

El contratista deberá constituir a favor del MINISTERIO Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos:

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	20% del valor total del contrato	Desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	20% del valor total del contrato	Desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
Salarios y prestaciones sociales	5% del valor total del contrato	Desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más

Atentamente,

MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ CHÁVEZ
Director (E) de Justicia Formal

Elaboró: Paola Devia Díaz
Revisó: Lizeth Valeria Mosquera
Revisó: Tatiana del Rocío Romero